

V LEGISLATURA

AÑO XX

1 de Marzo de 2002

Núm. 202

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 26-II			
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.	13450	ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.	13472
		ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.	13532

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 26-II****ENMIENDAS.****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de febrero de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, P.L. 26-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 1 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 3, apartado 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: En la primera frase se sustituye la expresión “patrimonio cultural de Castilla y León” por “patrimonio cultural de Castilla y de León”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 2 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 3, apartado 4.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se crea un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

“La Junta dotará a cada una de las provincias y comarcas reconocidas del suficiente personal técnico para la valoración, vigilancia y defensa del patrimonio en ellas radicado. Este personal atenderá también las necesidades de los Ayuntamientos del territorio al que esté adscrito dicho personal, en lo referente a las obligaciones contenidas en este artículo”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 3 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 4 bi.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se crea un nuevo artículo detrás del 4 con el siguiente texto:

Artículo 4 bis.- “De igual modo se creará una comisión mixta entre la Administración de Castilla y León y representantes de instituciones, entidades y particulares propietarios de patrimonio cultural radicado en Castilla y León.

La composición de dicha comisión se determinará reglamentariamente”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 4 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 5, apartado 1.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se añade, al final del apartado, la siguiente frase:

“Las instituciones y entidades tendrán estas mismas obligaciones en su ámbito de competencia”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 5 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 6, Apartado 3.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se añade al citado apartado la siguiente expresión:

“En él estarán representados los propietarios del Patrimonio en Castilla y León, bien sean administraciones, instituciones públicas o privadas o particulares”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 6 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 10, Apartado 1, párrafo 1º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se añade, detrás de la palabra “interesados”, la siguiente expresión:

“informándoles de la nueva situación legal del bien y de los derechos y obligaciones que adquieren”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 7 -de sustitución-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 12, Apartado 3.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se sustituye la expresión “veinticuatro meses” por “dieciocho meses”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 8 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 20. Apartado 1, párrafo 1º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se añade, detrás de la palabra “interesados”, la siguiente expresión:

“informándoles de la nueva situación legal del bien y de los derechos y obligaciones que adquieren”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 9 -de sustitución-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 22. Apartado 4.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se sustituye la expresión “dieciocho meses” por “doce meses”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 10 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 26. Apartado 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Tras la la expresión “no superior a dos ejercicios presupuestarios” se añade “incluido el de la adquisición”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 11 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 27.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se añade un nuevo párrafo al artículo 27 en los siguiente términos:

“Reglamentariamente se procederá a la ordenación del sector comercial relacionado con la compraventa de bienes susceptibles de formar parte del patrimonio cultural de Castilla y León”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 12 -de sustitución-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 31. Apartado 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se sustituye la expresión “dos meses” por “un mes”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 13 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 48. Apartado 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Tras la expresión “están obligados a prestarlos” se añade “salvo causa justificada”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 14 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 64. Párrafo segundo.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se añade un nuevo párrafo al citado artículo con el siguiente texto:

“La administración autonómica facilitará el acceso gratuito de los ciudadanos al estudio de las lenguas que integran el patrimonio lingüístico en Castilla y León.”

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º: 15 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 73. Apartado 4.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se añade un nuevo apartado al citado artículo con el siguiente texto:

“La sede del Instituto del Patrimonio Cultural de Castilla y León estará ubicada en León”.

En León para Fuensaldaña, a 20 de octubre de 2001.

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de febrero de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, P.L. 26-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 155 de 25 de julio de 2001.

ENMIENDA N.º: 1

AL ARTÍCULO N.º: Exposición de Motivos

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación: Eliminar del párrafo 7 de la exposición de motivos el siguiente texto entrecomillado:

“, haciendo una referencia especial a la Iglesia Católica, en consideración del destacado papel que desempeña en la conservación de una parte muy importante de aquellos”.

MOTIVACIÓN:

Discrepancias con el sentido del texto presentado por no corresponder siempre a la realidad.

Fuensaldaña, a 22 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 155 de 25 de julio de 2001.

ENMIENDA N.º: 2

AL ARTÍCULO N.º: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir al artículo 3.1. el siguiente texto entrecomillado:

... ilícitamente exportados”, la adquisición o el intercambio de bienes culturales de importancia excepcional para Castilla y León presentes en otras instituciones nacionales o internacionales” y el intercambio...

MOTIVACIÓN:

Ampliar la cooperación a todo el Patrimonio de Castilla y León incluyendo el más disperso.

Fuensaldaña, a 22 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 155 de 25 de julio de 2001.

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTÍCULO N.º: 4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión: Suprimir el párrafo 1 del Artículo 4.

MOTIVACIÓN:

Discrepancias con el sentido del texto presentado al no considerar dicho acuerdo responsabilidad del gobierno autónomo.

Fuensaldaña, a 22 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 155 de 25 de julio de 2001.

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO N.º: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 8 un nuevo párrafo con la letra h) con el siguiente texto entrecomillado:

“h) Arquitectura militar, haciendo referencia a todos los restos de castillos que existen en nuestra comunidad autónoma en atención a su valor histórico e identitario”.

MOTIVACIÓN:

Introducir la arquitectura fortificada como un objetivo específico de protección que agrupe todos los vestigios, algunos de los cuales pudieran no ser considerados monumentos.

Fuensaldaña, a 22 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 155 de 25 de julio de 2001.

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO N.º: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el artículo 7.3. un nuevo párrafo con el siguiente texto entrecomillado:

“d) Restos fortificados: aquellos lugares que hayan sido asentamientos de fortificaciones militares y queden vestigios suficientes que permitan su conservación”.

MOTIVACIÓN:

Necesidad de conservar de forma específica los restos de arquitectura fortificada en nuestro territorio.

Fuensaldaña, a 22 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural

de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 155 de 25 de julio de 2001.

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO N.º: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación: Eliminar del párrafo 4 del artículo 19.

MOTIVACIÓN:

La competencia sobre cuestiones de patrimonio histórico o cultural es de la Comunidad de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 22 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 155 de 25 de julio de 2001.

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO N.º: 22

MODIFICACIÓN

SE PROPONE:

Eliminación: Eliminar el párrafo 3 del Artículo 22

MOTIVACIÓN:

La competencia sobre cuestiones de Patrimonio histórico artístico corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 22 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de

febrero de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, P.L. 26-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 1

DE SUSTITUCIÓN

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sustituir el primer párrafo por lo siguiente: “El patrimonio cultural de Castilla y León constituye, en su conjunto, uno de los testimonios fundamentales de su trayectoria histórica. Sobre él se configuran sus signos de identidad como colectividad, como relevante valor diferencial, de herencia insustituible para las generaciones futuras y estímulo fundamental para la creatividad contemporánea.

La protección, la conservación, el acrecentamiento, la investigación y la difusión del conocimiento del patrimonio cultural de Castilla y León, instrumentos que permiten mantener nuestra memoria colectiva y nuestra identidad, es una de las obligaciones fundamentales que tienen los poderes públicos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 2

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 1

En el punto 1, sustituir la redacción propuesta por la siguiente: “La presente Ley tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación, para la transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural de Castilla y León y de los bienes que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, garantizando su uso como bien social y factor de desarrollo sostenible para la Comunidad Autónoma”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 3

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 1

En el punto 2, sustituir la redacción propuesta por la siguiente: “El patrimonio cultural de Castilla y León está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de la Comunidad Autónoma que presenten interés antropológico, antrópi-

co, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, lingüístico, documental, bibliográfico, cinematográfico, hemerográfico o musical, hayan sido o no descubiertos, y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 4

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 1

Añadir un punto 4, que diga: “Todas las personas tienen el derecho a disfrutar del patrimonio cultural castellano y leonés, de conformidad con lo establecido en las reglamentaciones aplicables”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 5

DE ADICIÓN

UN NUEVO ARTÍCULO, TRAS EL ARTÍCULO 2

Añadir un artículo 2bis, que diga: “2bis. Coordinación con otras políticas públicas. Las exigencias de tutela del patrimonio cultural de Castilla y León deberán integrarse en la definición y en la realización de las restantes políticas públicas de la Comunidad Autónoma, especialmente en materia educativa, de ordenación del territorio, urbanística, medioambiental y turística”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 6

DE ADICIÓN

UN ARTÍCULO NUEVO, TRAS EL ARTÍCULO 3

Añadir un artículo 3bis, que diga: “3bis. Derecho de retorno. La Administración autonómica utilizará todos los medios disponibles a su alcance a fin de asegurar el retorno a Castilla y León de aquellos bienes del patrimonio cultural de la Comunidad que se hallen fuera de su territorio, y elaborará, en colaboración con otras Administraciones públicas, una relación pormenorizada de los bienes que se encuentran en tal situación.

Tales bienes forman parte del patrimonio cultural de Castilla y León, siempre que su origen haya sido la Comunidad y hayan sido desplazados de su territorio”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 7

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 4

Suprimir el artículo 4.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 8

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5

En el punto 2, añadir al final "... y en el resto del ordenamiento jurídico para el defensa del patrimonio cultural de Castilla y León, así como en la Ley del Patrimonio Histórico Español".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 9

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5

Añadir un punto nuevo, que diga: "3. A los efectos de la presente Ley, se entiende por expoliación toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o de destrucción todos o alguno de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León o que perturbe el cumplimiento de su función social".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 10

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 6

En el punto 2, letra b), donde dice "Universidades de Castilla y León" deberá decir "Universidades públicas de Castilla y León".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación. Así figuraba en el Proyecto de Ley de 1998.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 11

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 8

En el punto 1, añadir un párrafo nuevo que diga: “La declaración de bien de interés cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su entorno, o lo hayan formado, aunque en el caso de poder ser separados constituyan un todo perfecto de fácil aplicación a otras construcciones o a usos distintos del suyo original, cualquiera que sea la materia de que estén formados y aunque su separación no perjudique visiblemente el mérito cultural del inmueble al que están adheridos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 12

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 8

En el punto 2, añadir un párrafo nuevo que diga: “La declaración de Bien de Interés Cultural de un bien inmueble incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo, y afectará a su entorno, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración, pudiendo incluir inmuebles y espacios no colindantes o alejados, siempre que una alteración de los mismos pueda afectar a los valores propios del monumento o a su contemplación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 13

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 8

En el punto 3, apartado b), añadir al final: “... y pedagógicos dignos de salvaguarda y conservación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 14

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 8

En el punto 3, añadir un apartado e)bis, que diga: “Zona paleontológica: el lugar en que hay vestigios, fosilizados o no, que constituyan una unidad coherente y con entidades representativa propia”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 15

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 8

En el punto 3, apartado f), añadir al final: “... aunque no posean particulares valores estéticos ni históricos propios”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 16

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 8

Añadir un punto 4, que diga: “4. Se declararán Conjuntos de Interés Cultural las agrupaciones de bienes inmuebles del patrimonio cultural de Castilla y León. Dicha declaración podrá afectar al entorno del mismo, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración del entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto a en su contemplación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 17

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 11

En el punto 2, donde dice “... de, al menos, dos de las instituciones consultivas... “deberá decir “... de, al menos, alguna de las instituciones consultivas...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación. Siguiendo la Ley del Patrimonio Español.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 18

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 24

En el punto 1, donde dice "... están obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente..." y hasta el final, sustituir por: "... tienen el deber de conservarlos adecuadamente, facilitar el ejercicio de las funciones de inspección administrativa, el acceso de investigadores y la visita pública, en los términos establecidos reglamentariamente".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 19

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 24

En el punto 3, donde dice "... la Administración (..) podrá ordenar su ejecución subsidiaria..." deberá decir "... la Administración (..) deberá ordenar su ejecución subsidiaria...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 20

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 25

En el punto 2, suprimir el párrafo segundo.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 21

DE ADICIÓN

AÑADIR UN NUEVO ARTÍCULO, TRAS EL ARTÍCULO 25

Añadir un artículo 25bis, que diga: “En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 22

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 29

Donde dice “... obligaciones de protección y conservación...”, deberá decir “... obligaciones de protección, conservación y custodia adecuadas...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural

de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 23

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 37

En el punto 3, donde dice “... se entenderán favorables si transcurridos tres meses desde su petición y no se hubieran emitido”, deberá decir: “... serán emitidos por la Consejería competente en materia de cultura en el plazo máximo de tres meses”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 24

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 39

En el punto 2, sustituir todo el texto por lo siguiente: “No podrán otorgarse licencias ni órdenes de ejecución por los Ayuntamientos para la realización de obras o actividades en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos sin la previa autorización expresa por parte de la Administración cultural”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 25

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 39

Añadir un punto 2bis, que diga: “Las licencias y órdenes de ejecución otorgadas con incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley serán nulas de pleno derecho y las correspondientes obras o actividades, ilegales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 26

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 39

Sustituir el punto 3 por lo siguiente: “Son ilegales las obras y actividades realizadas en Bienes de Interés Cultural sin la previa autorización cultural, conforme a lo establecido en la presente Ley, o sin ajustarse a las determinaciones de dicha autorización, aun cuando cuenten con licencia u orden del ejecución del Ayuntamiento correspondiente o con cualquier otra autorización o concesión administrativa.

En cualquier tiempo, el Consejero competente en materia de patrimonio cultural ordenará la paralización

de las obras y actividades ilegales en curso de ejecución, y asimismo, cuando las obras no pudieran ser legalizadas, el derribo de las terminadas o la reconstrucción de lo derribado”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 27

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 40

Sustituir el punto 1 por lo siguiente: “Si llegara a incoarse expediente de declaración de ruina de un Bien de Interés Cultural, el Ayuntamiento correspondiente dará audiencia a la Consejería responsable de patrimonio cultural, la cual estará legitimada para intervenir como interesada en dicha expediente, debiéndole ser notificada la apertura y todas las resoluciones que en el mismo se adopten.

En ningún caso la declaración de ruina autorizará a la demolición del Bien de Interés Cultural. La Administración autonómica colaborará con los municipios en las obras de conservación que excedan de los deberes legales del propietario.

Si existiera peligro inminente, el Alcalde deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños, comunicándolas al Consejero competente en materia de patrimonio cultural, que podrá suspender su ejecución y dictar las convenientes modalidades de intervención”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 28

DE ADICIÓN

UN ARTÍCULO NUEVO, TRAS EL ARTÍCULO 41

Añadir un Artículo 41bis, titulado “Entorno de protección de los Monumentos y de los Jardines Históricos”.

“1. El entorno de los Monumentos y de los Jardines Históricos estará constituido por las inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

2. Las intervenciones en el entorno de protección no podrán alterar el carácter arquitectónico, urbanístico, ambiental o paisajístico de la zona, ni perturbar las contemplación del bien.

3. Para cualquier intervención que pretenda realizarse en el entorno de protección de un Monumento o de un Jardín Histórico, no podrá excusarse el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Cultura en la existencia de una figurar de planeamiento urbanístico”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación. Así figuraba en el Proyecto de Ley de 1998.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 29

DE ADICIÓN

UN NUEVO ARTÍCULO, TRAS EL ARTÍCULO 49

Añadir un nuevo artículo, que diga: “Artículo 49bis. Actividades culturales en bienes inmuebles. Los propietarios de los inmuebles incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, cualquiera que sea la titularidad de los mismos, que hayan sido objeto de subvenciones o ayudas públicas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma facilitarán la realización en los mismos de actividades de carácter cultural en las condiciones acordadas por ambas partes”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 30

DE ADICIÓN

UN NUEVO ARTÍCULO, TRAS EL ARTÍCULO 49

Añadir un nuevo artículo (tras el 49bis creado por la enmienda anterior), que diga: “Artículo 49tres. Salida temporal de bienes. La salida temporal de la Comunidad Autónoma de bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural estará sujeta a la autorización previa del Director General responsable de patrimonio cultural y sometida en todo momento a las condiciones que se prescriban”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 31

DE ADICIÓN

UN NUEVO ARTÍCULO, TRAS EL ARTÍCULO 49

Añadir un nuevo artículo (tras el 49tres creado por la enmienda anterior), que diga: “Artículo 49cuatro. Transmisión de bienes incluidos en el Inventario de Bienes pertenecientes a instituciones eclesiásticas. Los bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que estén en posesión de instituciones eclesiásticas no podrán transmitirse por título oneroso o gratuito ni cederse a particulares ni a entidades mercantiles. Dichos bienes sólo podrán ser enajenados o cedidos al Estado, a la Comunidad Autónoma o a los Ayuntamientos de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 32

DE SUSTITUCIÓN

AL TÍTULO III

Modificar la denominación del Título. Donde dice “Del patrimonio arqueológico” deberá decir “Del patrimonio arqueológico y paleontológico”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 33

DE ADICIÓN

AL TÍTULO III

Añadir donde proceda, en cada uno de sus tres Capítulos, delante de “... arqueológico(s)/arqueológica(s)...”: “... paleontológico(s)/paleontológica(s)...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 34

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 50

Sustituir el párrafo segundo por lo siguiente: “Integran el patrimonio paleontológico de Castilla y León los

bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología paleontológica, hayan sido o no extraídos, se encuentren en la superficie o en el subsuelo o sumergidos bajo la aguas y que sean previos en el tiempo a la historia del hombre y sus orígenes”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 35

DE ADICIÓN

UN NUEVO ARTÍCULO, TRAS EL ARTÍCULO 54

Añadir un artículo nuevo, que diga: “Artículo 54bis. Urgencias arqueológicas.

1. Las actuaciones serán consideradas de urgencia cuando exista riesgo de destrucción inmediata del yacimiento y se hayan agotado todas las posibilidades para evitar su desaparición o afectación.

2. La Consejería responsable de patrimonio cultural, mediante procedimiento simplificado, podrá ordenar o autorizar la realización de las intervenciones necesarias siempre que concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 36

DE SUSTITUCIÓN

AL TÍTULO IV

En la denominación del Título deberá decir: “Del patrimonio etnológico, lingüístico e industrial”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación. En coherencia con otra enmienda.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 37

DE ADICIÓN

AL TÍTULO IV

Añadir un nuevo Capítulo, que diga: “Capítulo III. Del patrimonio de carácter industrial. 1. Constituyen el patrimonio cultural industrial aquellos bienes de carácter etnográfico que forman parte del pasado tecnológico, productivo e industrial de Castilla y León y son susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.

2. Un Museo de la Ciencia y de la Técnica se constituirá como centro para la preservación y el estudio del patrimonio de carácter industrial”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 38

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 65

En el punto 1, donde dice "... tendentes a la protección y difusión..." deberá decir "... tendentes a la conservación, protección y difusión..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 39

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 65

En el punto 2, donde dice "Así mismo, velará por ...", deberá decir "Asimismo, velará por..."

MOTIVACIÓN: Adecuación gramatical.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 40

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 70

En el punto 1, añadir delante del texto lo siguiente: "Corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero responsable de patrimonio cultural, aprobar los programas de la Comunidad Autónoma para fomentar, la documentación, conservación, investigación, recuperación y difusión del patrimonio cultural castellano y leonés".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 41

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 70

Añadir un punto nuevo, que diga: "7. No podrán acogerse a las medidas de fomento quienes incumplan el deber de conservación del patrimonio cultural de Castilla y León".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 42

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 70

Añadir un punto nuevo, que diga: “8. En el otorgamiento de las medidas de fomento del patrimonio cultural se fijarán las garantías necesarias para evitar la especulación sobre bienes adquiridos, conservados, restaurados o mejorados con ayudas públicas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 43

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 70

Añadir un punto nuevo, que diga: “9. Si en el plazo de seis años, a contar desde el otorgamiento de una ayuda, la Administración autonómica adquiere el bien, se deducirá del precio de adquisición una cantidad equivalente al importe de la ayuda, que se considerará como pago a cuenta”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 44

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 70

Añadir un punto nuevo, que diga: “10. Cuando se produjera el incumplimiento de las condiciones, plazos modos, cargas u otros elementos de los actos administrativos que otorguen medidas de fomento, el Consejero responsable en la materia acordará la revocación o la reducción de los beneficios concedidos y, en su caso, el reintegro de todas o parte de las cantidades percibidas y el establecimiento de las indemnizaciones por los daños y perjuicios irrogados a la Administración. Las cantidades a reintegrar devengarán el interés legal por el tiempo transcurrido desde su entrega al beneficiario”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 45

DE ADICIÓN

UN NUEVO ARTÍCULO, TRAS EL ARTÍCULO 71

Añadir un artículo nuevo, que diga: “Artículo 71 bis. La Junta de Castilla y León adoptará las medidas necesarias para la financiación de la adquisición de bienes declarados de interés cultural y catalogados, a fin de destinarlos a un uso general que asegure su protección. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que tales bienes tengan acceso preferente al crédito oficial”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 46

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 72

En el punto 1, sustituir todo el texto por la siguiente “La Junta de Castilla y León desarrollará una política educativa dirigida a que la ciudadanía valore en la debida forma el patrimonio cultural de la Comunidad. A estos efectos, impulsará su estudio en los diferentes niveles, etapas, ciclos y grados del sistema educativo, con especial atención a la enseñanza obligatoria, mediante materia y actividades para el conocimiento, interpretación y valoración del mismo”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 47

DE ADICIÓN

AL TÍTULO VI

Añadir un nuevo artículo, que diga: “Artículo 72bis. Proyección exterior. La Administración de la Comunidad promoverá la difusión exterior del patrimonio cultural castellano y leonés, los intercambios culturales y la adopción de acuerdos de cooperación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 48

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 73

Suprimir el artículo.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 49

DE ADICIÓN

UN NUEVO ARTÍCULO, TRAS EL ARTÍCULO 75

Añadir un artículo nuevo, que diga: “Artículo 75bis. Consejo Castellano y Leonés del Patrimonio Cultural.

1. Se crea el Consejo Castellano y Leonés del Patrimonio Cultural como órgano consultivo y asesor de la Comunidad Autónoma en materias relativas al patrimonio cultural.

2. Este órgano tiene como finalidad:

a) Propiciar una acción coordinada de las Administraciones públicas en la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de Castilla y León.

b) Dotar a los órganos competentes en el ámbito del patrimonio cultural de la mayor información previa posible.

c) Estimular la participación ciudadana e institucional en la protección del patrimonio cultural castellano y leonés.

3. Sus funciones específicas se determinarán reglamentariamente. En cualquier caso, serán funciones básicas del mismo el prestar asesoramiento a los órganos gestores del patrimonio cultural y el emitir informes y dictámenes en orden al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley, que serán preceptivos en las siguientes materias:

a) La elaboración del plan de promoción y conservación del Patrimonio Cultural de Castilla y León y de sus programas de ejecución.

b) La declaración de un bien de interés cultural.

4. El funcionamiento y composición del Consejo se establecerá reglamentariamente. En cualquier caso, estarán representadas en él cuantas instituciones, entidades o asociaciones puedan y deban contribuir al cumplimiento de los objetivos de esta Ley, con especial mención a las Universidades públicas de Castilla y León, a los Ayuntamientos y a las asociaciones culturales de mayor relieve en la Comunidad Autónoma”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 50

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 88

En el punto 1, donde dice “... con multa del tanto al cuádruplo...”, deberá decir “... con multa del tanto al quíntuplo...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 51

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 88

En el punto 1, letra a), donde dice "... con multa de hasta un millón de pesetas deberá decir; "... con multa no inferior a medio millón de pesetas y hasta dos millones de pesetas...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 52

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 88

En el punto 1, letra b), donde dice "... con multa de hasta veinticinco millones de pesetas...", deberá decir: "... con multa de hasta cincuenta millones de pesetas...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural

de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 53

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 88

En el punto 1, letra c), donde dice "... con multa de hasta cien millones de pesetas...", deberá decir: "... con multa de hasta doscientos cincuenta millones de pesetas...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 54

DE ADICIÓN

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Añadir por delante del texto actual lo siguiente: "En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León elaborará las normas necesarias para su desarrollo reglamentario".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCCyL n.º 155, de 25 de julio de 2001).

ENMIENDA N.º: 55

DE ADICIÓN

A LAS DISPOSICIONES FINALES

Añadir una Disposición final cuarta, que diga: “La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de febrero de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, P.L. 26-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 1

AL TÍTULO

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir por:

“Ley de Patrimonio Histórico de Castilla y León”

MOTIVACIÓN: Las infraestructuras culturales, que son patrimonio cultural, no son motivo de esta Ley, que únicamente afecta al patrimonio histórico.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 2

Al primer párrafo del Preámbulo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir la expresión:

“... de la identidad”

MOTIVACIÓN: Las visiones identitarias de la cultura de un pueblo, típicas del nacionalismo, deben ceder en los textos legales a una reflexión más desprovista del contenido ideológico.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 3

Al primer párrafo del Preámbulo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición . Adición después de “... la salvaguarda, el enriquecimiento,” de: “ ... Conservación, mantenimiento...”.

MOTIVACIÓN: También son deberes inexcusables de los poderes públicos.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 4

Al párrafo 5º del Preámbulo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir después de “ ... como finalidad la protección...” de:

“, ... conservación, mantenimiento, recuperación, rehabilitación restauración, ...”.

MOTIVACIÓN: estos también deben ser fines de la Ley.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 5

Al párrafo 7º del Preámbulo:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión: Suprimir desde “haciendo una referencia... hasta el final del párrafo”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Al párrafo 8º. Del preámbulo. Sustitución. Sustituir “desde el principio del párrafo hasta el primer punto” por:

“La presente Ley determina la aplicación de las distintas normas para la protección que ha de dispensarse al patrimonio de la Comunidad y que queda articulado en 3 regímenes en función del interés apreciado en los bienes”.

MOTIVACIÓN: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 7

Al párrafo 11. Del Preámbulo:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir después de “... así como la vida, costumbres...” de: “... música, lengua...”.

MOTIVACIÓN: mejor redacción.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 8

Al párrafo 11. Del Preámbulo:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir “caracterizadores”, por: “integrados”.

MOTIVACIÓN: caracterizadores, va unido a una idea cercana al nacionalismo, que no debe ser valorada en esta Ley.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 9

Al párrafo 12. Del Preámbulo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir después de “contienes los deberes”, de: “... y derechos...”.

MOTIVACIÓN: lógica propia de una Ley de estas características.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 10

Al párrafo 19. Del preámbulo:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir la palabra “necesaria”.

MOTIVACIÓN: es innecesaria para el concepto.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 11

Al párrafo 19. Del preámbulo:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir, al final del párrafo, lo siguiente. “... según la experiencia proporcionada por la gestión”.

MOTIVACIÓN: Argumento innecesario.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO: 1.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir la expresión: “patrimonio cultural” por “patrimonio histórico”, y así en adelante, en todo el texto.

MOTIVACIÓN: coherencia con otra enmienda.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO: 1.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir después de “protección”, de: “... conservación y mantenimiento...”.

MOTIVACIÓN: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTÍCULO: 1.2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir después de bibliográfico y lingüístico:

“musical, fotográfico y cinematográfico, así como los conjuntos urbanos y los elementos de la arquitectura industrial, así como los elementos de arquitectura rural o popular que tengan interés para CyL”.

MOTIVACIÓN: La arquitectura industrial del siglo XIX y principios del XX, tiene muestras en su arquitectura de un gran valor que ya forman parte de una cultura arquitectónica cargada de interés.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTÍCULO: 2.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir después de “garantizar la conservación” de: “..., mantenimiento y protección”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTÍCULO: 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto, el 2,3, con el siguiente texto:

“La conservación del Patrimonio Histórico prevalecerá sobre cualquier otro interés, (urbanístico, de uso o propiedad, etc.) en caso de conflicto.

MOTIVACIÓN: Sentar el principio de la prevalencia de la conservación del patrimonio sobre otros intereses generales sociales o económicos.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTÍCULO: 3.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añición: añadir tras "ilícitamente exportados" de:

"... para lo que procederá a la identificación y catalogación del patrimonio perdido en otros países, ...".

MOTIVACIÓN: para proceder a la posible recuperación es imprescindible la identificación previa el conocimiento de las circunstancias en que se produjo la pérdida.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Francisco Martín Martínez

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO: 3.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añición al art.3.2, después de "garantizar la conservación de su patrimonio cultural," y antes de "promover su investigación", lo siguiente: "acrecentar".

MOTIVACIÓN: Parece propio de las Administraciones públicas, tomar las medidas que les permitan que el Patrimonio Histórico sea mayor.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Francisco Martín Martínez

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTÍCULO: 3.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo. A continuación del 3.2:

"3.3 Todas las administraciones públicas de Castilla y León colaborarán al logro de los objetivos de esta Ley en el ejercicio de sus competencias".

MOTIVACIÓN: Parece necesario el compromiso de todas las administraciones.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Francisco Martín Martínez

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto con el siguiente texto:

"3.4 La Junta de CyL adoptará las medidas necesarias para facilitar la cooperación de las demás administraciones públicas, así como de cuantas instituciones públicas o privadas desarrollen su actividad en el campo referido a nuestro patrimonio".

MOTIVACIÓN: Una vez exigido su compromiso, debe facilitar también la posibilidad de materializarlo por parte de las administraciones de ámbito menor al de la Junta, teniendo en cuenta la precariedad económica que muchas veces acompaña a algunas administraciones.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Francisco Martín Martínez

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 21

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto con el siguiente texto:

“3.3. Los propietarios, poseedores, y demás titulares de bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural de CyL, conservarán, mantendrán y custodiarán, dichos bienes conforme a lo establecido en esta Ley”.

MOTIVACIÓN: Es necesario el compromiso de todos los sectores.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 22

AL ARTÍCULO: 4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir.

MOTIVACIÓN: No parece razonable expresar en la Ley, de una manera especial, la relación (aunque pudiera ser ocasionalmente particular) que haya de mantenerse con una determinada institución o poseedor de bienes históricos.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 23

AL ARTÍCULO: 4.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir su ubicación, convirtiéndolo en una Disposición Adicional.

MOTIVACIÓN: No es una disposición de aplicación General, sino específica.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 24

AL ARTÍCULO: 4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: añadir al principio del 4.1:

“La Iglesia Católica, como titular de numerosos bienes culturales y patrimoniales de nuestra Comunidad, estará obligada a velar por el estudio, protección, conservación, mantenimiento y difusión de los mismos, cooperando a tal fin con la Administración competente en la materia”.

MOTIVACIÓN: Parece necesario que quienes es titular de tantos bienes, sea también responsable de su cuidado.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 25

AL ARTÍCULO: 4.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del artículo:

“y a cuantos otros puedan alcanzarse entre ambas instituciones siempre que no contravengan dichos acuerdos”.

MOTIVACIÓN: limitar la cooperación sólo a lo establecido en los acuerdos referidos, es poner un freno o una limitación innecesario.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 26

AL ARTÍCULO: 4.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del texto:

“... sin perjuicio de las obligaciones que asisten a la Iglesia Católica como titular de bienes de interés cultural”.

MOTIVACIÓN: solventar la duda de si se pretende exceptuar a algunos titulares del cumplimiento de ciertas obligaciones.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 27

AL ARTÍCULO: 4.2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: La creación de una Comisión de actuación no es materia de disposición legal, sino de actuación administrativa.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 28

AL ARTÍCULO: 5.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir tras “personas” de: “o instituciones”.

MOTIVACIÓN: Más completo.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 29

AL ARTÍCULO: 6.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: añadir después de consultivas, “y colaboradoras”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 30

AL ARTÍCULO: 6.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir “cultura” por “Patrimonio”.

MOTIVACIÓN: El patrimonio es lo referido en esta Ley. Lo cultural sólo es afectado en cuanto el patrimonio es cultura.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 31

AL ARTÍCULO: 6.2.c

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: sustituir todo el 2.c por:

“Las Comisiones Territoriales del Patrimonio Histórico”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 32

AL ARTÍCULO: 6.2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición : Añadir un nuevo punto, que sería D, con el siguiente texto:

“Las fundaciones y Asociaciones cuya finalidad exclusiva o principal sea la conservación y restauración de bienes del patrimonio histórico y cultural de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 33

AL ARTÍCULO: 6.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir un nuevo punto, con el siguiente texto:

“Las Comisiones Municipales de Patrimonio, cuando el bien sobre el que se consulta se encuentre en su municipio”.

MOTIVACIÓN: Hay municipios con Comisión de Patrimonio cuyo criterio, sin duda, estará cargado de valor.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 34

AL ARTÍCULO: 6.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

El punto 6.2.C pasaría a ser el 6.2.F.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 35

AL ARTÍCULO: 6.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas que desarrollan, en un nuevo título el Consejo de Patrimonio Histórico de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 36

AL ARTÍCULO: 7.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir “puedan considerarse consustanciales con los edificios”.

MOTIVACIÓN: deja margen a la interpretación caprichosa u oportunista.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 37

AL ARTÍCULO: 7.2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir “... los mismos” por “... los edificios”.

MOTIVACIÓN: mejor redacción.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 38

AL ARTÍCULO: 7.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del párrafo de:

“... aunque en el caso de poder ser separados constituyan un todo perfecto de fácil aplicación a otras construcciones o a usos distintos del suyo original, cualquiera que sea la materia de que estén formados y aunque su separación no perjudique visiblemente el mérito histórico o artístico del inmueble al que están adheridos, como coros, rejerías, pilas bautismales, púlpitos, órganos musicales, vidrieras, puertas, u otros de características similares”.

MOTIVACIÓN: La eliminación de este precepto, presente en la Ley nacional de 1985, permite la modificación de bienes de interés cultural mediante el despojo de los mismos de añadidos en diferentes épocas históricas, quebrando el interés superior de la preservación de la memoria histórica.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 39

AL ARTÍCULO: 7.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir tras "... y lingüístico" de: Musical, fotográfico y cinematográfico".

MOTIVACIÓN: coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 40

AL ARTÍCULO: 8.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la palabra "relevante".

MOTIVACIÓN: Se traslada la relevancia desde un mandato del poder ejecutivo a una característica del bien, lo que permite la falta de protección de categorías enteras de bienes.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 41

AL ARTÍCULO: 8.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del párrafo 3: "Lugares de Protección Arqueológica y Vía histórica".

MOTIVACIÓN: está en la definición en el 8.3.g.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 42

AL ARTÍCULO: 8.3.A

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir después de artístico: "paleontológico".

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 43

AL ARTÍCULO: 8.3.b

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir tras "pasado histórico" de: "literario".

MOTIVACIÓN: Hay muchos jardines que hace sido inspiración de grandes obras literarias.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 44

AL ARTÍCULO: 8.3.d)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir tras “creaciones culturales” “o literarias”.

MOTIVACIÓN: Hay determinados sitios muy bien identificados que han sido causa de inspiración de magníficas obras literarias y que por tal deben ser protegidos.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 45

AL ARTÍCULO: 8.3.f

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de “... instalaciones”:

“industriales, vinculadas a forma de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo castellano o leonés”.

MOTIVACIÓN: Las instalaciones industriales son hoy un testimonio lleno de valor que no puede quedar fuera de protección.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 46

AL ARTÍCULO: art.8.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto el 8.3.h) con el siguiente texto:

“8.3.h) Lugar de Protección Arqueológica: lugar donde se presume razonablemente la existencia de restos arqueológicos”.

MOTIVACIÓN: Parece conveniente prevenir las zonas donde se pueda presumir, por razones técnicas sostenidas, que puedan encontrarse enterrados bienes de interés.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 47

AL ARTÍCULO: 8.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de: “bien de interés cultural” la frase: “o bien inventariado”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica relacionada con el coleccionista y la producción de arte contemporáneo.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 48

AL ARTÍCULO: 9.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 1 bis, con el siguiente texto:

“La iniciación del procedimiento se tendrá por producida en los bienes mencionados en este sentido en las disposiciones de esta Ley”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con las enmiendas que promueven el inicio de los procedimientos de incoación en las vías históricas más importantes (categoría de bienes de interés cultural creada por esta Ley).

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 49

AL ARTÍCULO: 9.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del párrafo de lo siguiente: ... en el plazo de un mes”.

MOTIVACIÓN: respeto al administrado.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 50

AL ARTÍCULO: 9.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del punto de lo siguiente:

“La denegación de la incoación no podrá producirse si dicha incoación ha sido solicitada por dos de las instituciones consultivas a que se refiere el art. 6.2 de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Resolver en la tramitación del expediente los casos en los que existan criterios contradictorios sostenidos con acreditada solvencia.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 51

AL ARTÍCULO: 10.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “interesados” de: “y afectados”.

MOTIVACIÓN: con frecuencia se ven afectados no sólo los dueños o propietarios, sino también puede haberlo por la zona de influencia.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 52

AL ARTÍCULO: 10.1, segundo párrafo.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir después de “o conjunto etnológico” de: “... vías y jardines históricos”.

MOTIVACIÓN: Olvido de redacción.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 53

AL ARTÍCULO: 10.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir tras “Boletín oficial de Castilla y León” de: “... y en el de la provincia respectiva”, y así en lo sucesivo.

MOTIVACIÓN: mayor protección de los derechos de los afectados.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 54

AL ARTÍCULO: 11.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto, el 11.1.d. con el siguiente texto:

“11.1.d. La delimitación del entorno necesario para la protección adecuada del bien, cuando se trate de inmuebles. Esta delimitación incluirá el espacio necesario para su ambientación y contemplación”.

MOTIVACIÓN: el espacio en el que se encuentra el bien forma parte de su propia identidad.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 55

AL ARTÍCULO: 12

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo. Añadir un nuevo punto, el 12.4, con el siguiente texto:

“12.4. Aquellos bienes que a la conclusión del expediente no hayan logrado la calificación de BIC, pasarán automáticamente a la categoría de Bien inventariado”.

MOTIVACIÓN: necesario para una mejor protección del bien.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 56

AL ARTÍCULO: 14.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir tras “actos jurídicos” de: “... comerciales y sociales...”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 57

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

. Añadir al final del art.: “sitios históricos y zonas arqueológicas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 58

AL ARTÍCULO: 16

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “cultural” de: “... en todo o en parte...”.

MOTIVACIÓN: Una declaración puede suprimir la categoría en parte de un bien.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 59

AL ARTÍCULO: 17.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir todo el art. por:

“Art. 17. Objeto del inventario.

1.- Están incluidos en el inventario de Bienes del patrimonio Histórico de Castilla y León:

a) Las cañadas, las vías férreas con una antigüedad superior a 50 años cerradas al tráfico, los paisajes naturales con valor histórico y las rutas históricas que se determinen.

b) Los edificios incluidos en los catálogos de planeamiento de los municipios de la Comunidad.

c) Los lugares con testimonios arqueológicos en los documentos y cartas elaboradas por órganos de la Comunidad Autónoma o de sus Entidades Locales no declarados bienes de interés cultural.

d) Los edificios y lugares que compartan los valores descritos en las letras c) y d) sin haber alcanzado reflejo en las normas y documentos citados.

2.- La incoación de procedimiento para su inclusión en el inventario de los bienes reflejados en la letras b) y c), del apartado precedente se considerará a todos los efectos producida, a la entrada en vigor de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: La siempre compleja cuestión de generar dos niveles distintos de protección no puede servir para disminuir el grado de protección necesario para los bienes de interés cultural, sino para proteger otros bienes. En este sentido, la enmienda opta por prefigurar un conjunto de bienes ya conocidos que serán objeto de este nivel de protección sin poseer ninguna, y sin posibilitar, por tanto, el efecto perverso de optar por un grado de protección menor sobre un bien que sea susceptible de uno superior.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 60

AL ARTÍCULO: 17.3.a).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir “cultural” por: “Histórico”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 61

AL ARTÍCULO: 17.3.b.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al 17.3.b., detrás de ... los apartados c), d), y f): “el h) “.

MOTIVACIÓN: Es enmienda añadida al art.8, por lo que si se admitiera, habría de corregirse aquí.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 62

AL ARTÍCULO: 19.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: añadir después de “...procedimiento...”, lo siguiente: “... cuando se hubiera producido por la vía regulada en el apartado dos del artículo precedente”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 63

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto 19.1 bis con el siguiente texto:

“Cuando un bien haya sido incluido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se dará cuenta al Inventario de Bienes de Interés Cultural del Estado”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 64

AL ARTÍCULO: 19.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al final del párrafo:

“La denegación de la incoación no podrá producirse cuando la incoación haya sido solicitada por dos de las instituciones consultivas a las que se refiere el art. 6.2 de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 65

AL ARTÍCULO: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: Sustituir todo el artículo por:

“Art.21. El expediente de inclusión de un bien en el inventario de Patrimonio Cultural de Castilla y León recogerá al menos:

a) Descripción clara y exhaustiva del objeto de la declaración que facilite su correcta identificación.

b) En el caso de inmuebles, las partes integrantes, accesorios y bienes muebles y documentales que estén vinculados al inmueble y hayan de ser objeto de su inclusión en la declaración. Además habrán de figurar definidas sus relaciones con el área territorial a la que pertenece, y en el caso de Monumentos o Jardines Históricos, los elementos que conformen su entorno. El entorno se delimitará a lo que afecta a la protección, contemplación y estudio del bien.

c) La compatibilidad de uso con la correcta conservación del bien que se pretende declarar. En caso de que el uso a que viene destinándose el referido bien, fuese incompatible con la adecuada conservación del mismo, deberá establecerse su cese o modificación.

MOTIVACIÓN: presenta una regulación más clara y más razonable.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 66

AL ARTÍCULO: 21.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir “podrán” por “deberán”.

MOTIVACIÓN: coherencia elemental con el deber de proteger.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 67

AL ARTÍCULO: 22.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: Sustituir: “en el caso de ser un inmueble...” por: “Asimismo se publicará en...”.

MOTIVACIÓN: ¿por qué sólo los bienes inmuebles se van a publicar?

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 68

AL ARTÍCULO: 22.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de: ... a partir de la fecha de su incoación” y antes de “Si caducara el expediente:” lo siguiente:

“Transcurrido dicho plazo el procedimiento se entenderá caducado y se procederá a su archivo, si después de 4 meses no se hubiera denunciado la mora. En el supuesto de denuncia de la mora, el archivo del expediente se producirá si transcurrido un año, no se hubiera producido resolución”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 69

AL ARTÍCULO: Nuevo art. Después del art. 23.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Definición de la inclusión en el registro de bienes:

“Todos los Bienes muebles, inmuebles o intangibles, que sin haber sido declarados BIC ni incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio de Castilla y León, reúnan alguno de los valores o de las características definidos en el art. 1.2 de esta Ley, o aquellos a los que se les presuma razonadamente un valor cultural latente, formarán parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León y serán incluidos en un registro que a tal efecto creará la Consejería de Educación y Cultura”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 70

AL ARTÍCULO: Al Título II.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir tras “conservación” de: “Mantenimiento”.

MOTIVACIÓN: El mantenimiento es también necesario y es algo diferente a conservar y proteger.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 71

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto después del 24.1 con el siguiente texto:

“24.1 bis. Se entiende por conservación las actuaciones tendentes a asegurar la integridad de los bienes del Patrimonio de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: es importante definir el concepto de “conservación” dado que puede interpretarse de variadas maneras.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 72

AL ARTÍCULO: 24.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: Sustituir “... en centros de carácter público” por : “en Museos de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 73

AL ARTÍCULO: 24.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: sustituir “previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria” por:

“... requerirá al interesado la ejecución de las actuaciones necesarias. Si este no las acometiera, la Administración acometerá su ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la diligente utilización de todos los medios válidos en derecho para resarcir con cargo al propietario, poseedor o titular de los costes de actuación”.

MOTIVACIÓN: La ejecución subsidiaria, en el caso de titulares con capacidad económica, debe realizarse sólo cuando los mismos han desoído sus obligaciones, pero en este caso debe la Administración velar por la recuperación de los gastos efectuados.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 74

AL ARTÍCULO: 24.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir después de “español” lo siguiente:

“Los costes de las obras de conservación realizadas en régimen de ejecución subsidiaria tendrán a todos los efectos el carácter de anticipo reintegrable, y se inscribirán como tales en el Registro de la Propiedad”.

MOTIVACIÓN: Evitar que propietarios con capacidad económica evadan sus obligaciones con quebranto económico para la Comunidad.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 75

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir un nuevo punto, el 24.4, con el siguiente texto:

“4. La concesión de anticipos reintegrables o la ejecución subsidiaria de obras de conservación supondrán para el propietario, poseedor o titular de derechos reales sobre bienes de interés cultural la obligación de abonar anualmente el 33% de los ingresos obtenidos por la recaudación de fondos efectos a la visita del bien, a la Administración de la Comunidad, hasta la cancelación del anticipo o la restitución íntegra del importe de las obras. Para el cálculo del citado porcentaje no se computarán los ingresos que se acredite fehacientemente que se han empleado en gastos o inversiones en la conservación del bien”.

MOTIVACIÓN: Evitar que se obtengan beneficios en bienes que comportan gastos a la colectividad.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 76

AL ARTÍCULO: 24.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: añadir un nuevo punto, el 24.5, con el siguiente texto:

“5. La inscripción en el Registro de la Propiedad de un anticipo o carga, con un importe superior al del valor de tasación del bien, es a los efectos legales, causa de interés social para la expropiación forzosa del mismo por la administración”.

MOTIVACIÓN: No parece razonable que se mantengan los derechos legales sobre un bien cuando se producen cargas sobre la administración que superan su valor.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 77

AL ARTÍCULO: 25.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: Sustituir "... lo cual se anunciará" por: "lo que deberá anunciarse con rótulo o cartel visible en los accesos a la entrada del lugar".

MOTIVACIÓN: Evitar picaresca que imposibilite la visita.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 78

AL ARTÍCULO: 25.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición, al final de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Las obligaciones de facilitación de visita gratuita serán de 2 días a la semana, uno de los cuales será sábado, en horario fijado por la Comunidad Autónoma, en bienes que tengan por cancelar un anticipo reintegrable o cuyas obras de conservación hayan sido realizados en régimen de ejecución subsidiaria por la Comunidad Autónoma".

MOTIVACIÓN: En lugares rehabilitados con fondos públicos es exigible una mayor atención a las necesidades públicas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 79

AL ARTÍCULO: 25.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir todo el 2º párrafo.

MOTIVACIÓN: no procede contemplar en Ley la citada suspensión de obligaciones.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 80

AL ARTÍCULO: 25

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un punto 4 con el siguiente texto:

"4. Las fundaciones o asociaciones de toda clase, cuya finalidad exclusiva o principal sea la restauración o conservación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León, quedan expresamente obligados al cumplimiento de los deberes de visita, inspección y exposición pública de dichos bienes en los términos del presente artículo".

MOTIVACIÓN: Parece necesario que estas actividades puedan estar siempre a disposición de inspección.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 81

AL ARTÍCULO: 26

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de este punto:

“Esta obligación será especialmente exigible a notarios y registradores de la propiedad”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 82

AL ARTÍCULO: 26.2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir a continuación de “para sí”: “Para las Corporaciones Locales,”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 83

AL ARTÍCULO: 26

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Un nuevo punto, el 26.2 bis, con el siguiente texto:

“2.bis. Lo señalado en los apartados anteriores no excluye que los derechos de tanteo y retracto puedan ser ejercidos por las Corporaciones Locales en que radiquen los bienes. No obstante, tendrá derecho preferente el ejercicio de tales derechos por la Consejería de Cultura”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 84

AL ARTÍCULO: 26.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del artículo, un nuevo punto, el 26.5 con el siguiente texto:

“En el caso de Conjuntos Históricos el ejercicio del derecho de tanteo y de retracto se limitará a los bienes inmuebles que hayan sido señalados a estos efectos en las instrucciones particulares que acompañen a la inscripción”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 85

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: Sustituir la expresión "... libro de registro legalizado por la Consejería competente en materia de Cultura..." por:

"un registro legalizado por la Consejería competente en materia de Cultura, permanentemente actualizado y accesible en todo momento por procedimientos informáticos a los servicios de inspección de la misma".

MOTIVACIÓN: Adecuar el sistema a los procedimientos técnicos actuales.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 86

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir "citado libro" por "citado registro".

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 87

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto que deberá ser el 27.1, con el siguiente texto:

"La Consejería competente en materia de Cultura creará y llevará un registro de las empresas que se dediquen habitualmente al comercio de los objetos a que se refiere el apartado del art. 27". (Que deberá ser el 27.2).

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 88

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva numeración: "Deberá ser el 27.2".

MOTIVACIÓN: mayor coherencia.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 89

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto que deberá ser el 27.3, con el siguiente texto:

“3. Los Registros de la Propiedad y Mercantil, no inscribirán documento alguno por el que se transmita la propiedad o cualquier otro derecho real sobre los bienes declarados o inventariados, sin que se acredite por parte de los transmisores, haber cumplido con todos los requisitos de este artículo”.

MOTIVACIÓN: Incrementar las garantías.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 90

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto: el 27.4 con el siguiente texto:

“4. La Consejería de Cultura por vía reglamentaria, desarrollará el contenido de este artículo”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 91

AL ARTÍCULO: 28.1.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al final del párrafo lo siguiente: “... o entre Comunidades”.

MOTIVACIÓN: Hay algunos inmuebles en territorio comunitario propiedad de Administraciones de otras Comunidades.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 92

AL ARTÍCULO: 29

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el art. 29 por una nueva redacción del artículo con el siguiente texto:

“1 Las Administraciones regional o local, podrán proceder a la expropiación forzosa de un bien, por interés social, cuando concurren alguna de las causas siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones de protección y conservación del bien por parte de sus propietarios.
- Peligro de destrucción o deterioro significativo del mismo. Uso incompatible con sus valores.
- Concurrencia en el bien de circunstancias que atenten contra sus valores o contra su seguridad.

2 Asimismo podrán ser causa de expropiación forzosa por interés social, aquellos inmuebles del entorno de un bien afectado por la declaración de Interés Cultural, que impidan su contemplación, que constituyan un peligro o sean un riesgo para su conservación.

3 Los ayuntamientos que se propongan ejercer la potestad expropiatoria lo comunicarán a la Consejería competente en materia de Cultura, que dispondrá de un periodo de un mes para comunicar su intención de ejercer dicha potestad con carácter principal”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 93

AL ARTÍCULO: 29

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del texto de lo siguiente:

“La expropiación forzosa de un bien de interés cultural o inventariado supondrá, en los casos en que el Ayuntamiento en que radique el bien se comprometa a sumir las obligaciones de protección, mantenimiento y conservación, la cesión en precario del bien a la Entidad Local por parte de la Junta”.

MOTIVACIÓN: Permitir que la propia colectividad asuma responsabilidades en los bienes que forman parte de su memoria histórica y que hayan sido objeto de abandono.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 94

AL ARTÍCULO: 30.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “los mismos” de lo siguiente:

“El informe arqueológico será asimismo preceptivo en los procedimientos legalmente previstos para la ampliación del suelo urbanizable así como en las obras públicas que supongan nuevos usos del suelo, no sometidos a evaluación de impacto ambiental”.

MOTIVACIÓN: Prever otros supuestos en los que el informe es necesario.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 95

AL ARTÍCULO: 30.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “en la materia” de lo siguiente:

“... y acreditado a este fin por la Consejería competente en materia de cultura en la forma en que reglamentariamente se determine”.

MOTIVACIÓN: Evitar la realización de informes por personas con una habilitación legal general, pero con desconocimiento específico de las circunstancias de los bienes a proteger.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 96

AL ARTÍCULO: 32.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: sustituir la expresión “Los valores que aconsejan su conservación” por: ... sus valores”.

MOTIVACIÓN: No se entiende muy bien que existan otros valores distintos de los que aconsejen su conservación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 97

AL ARTÍCULO: 33

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir después de “se estará”, lo siguiente:

“a lo establecido en el art.27 de la presente Ley y a lo dispuesto en...”

MOTIVACIÓN: obedece a lo enmendado del art. 27.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 98

AL ARTÍCULO: 34.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir tras “... las obras” de: “...incluso las de carácter menor...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 99

AL ARTÍCULO: 35

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras ..”cultura” de lo siguiente:

“...que habrá recabado con anterioridad el parecer, preceptivamente favorable, de dos de las instituciones consultivas a las que se refiere el art. 6.2 de la presente Ley,...”

MOTIVACIÓN: Este supuesto excepcional, requiere de un parecer debidamente contrastado.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 100

AL ARTÍCULO: 35

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Numerar el texto como 35.1 y añadir un nuevo punto, el 35.2, con el siguiente texto:

“2 En los casos en los que sea posible materialmente, se procederá a restituir al inmueble afectado, aquellas partes que sin los elementos protectores que esta Ley otorga, hubieran sido trasladados a otros lugares o hubieran sido adosados a otros inmuebles durante los últimos 25 años”.

MOTIVACIÓN: parece razonable, reponer, si es posible, aquel daño que se haya causado sin razones a cualquier bien histórico.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 101

AL ARTÍCULO: 36

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Numerar el texto como 36.1.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 102

AL ARTÍCULO: 36.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir tras "Cualquier intervención..." lo siguiente: "...aunque sea obra menor..."

MOTIVACIÓN: mejor protección.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 103

AL ARTÍCULO: 36

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto, el 36.2, con el siguiente texto:

"2. La realización de actuaciones de conservación o restauración de bienes inscritos en el inventario de bienes culturales de Castilla y León exigirá la realización de un Proyecto de Conservación o de Restauración, suscrito por técnico competente, que se ajustará al contenido que se determine reglamentariamente, incluyendo como

mínimo: la identificación del bien, la diagnosis de su estado, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la descripción de la metodología a utilizar".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 104

AL ARTÍCULO: 36

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto, el 36.3, con el siguiente texto:

"3. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación, las actuaciones de emergencia que resulte necesario realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes del Patrimonio Histórico de Castilla y León".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 105

AL ARTÍCULO: 37.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir al final lo siguiente:

"Los informes emitidos con carácter condicionado a la modificación de las normas de planeamiento o al desa-

rollo más preciso de determinadas actuaciones no surtirán efecto legal alguno hasta que el órgano emisor del informe compruebe fehacientemente el cumplimiento de las condiciones fijadas y las certifique de modo expreso”.

MOTIVACIÓN: Evitar el supuesto, por desgracia demasiadas veces frecuente, de los informes condicionados al cumplimiento de prescripciones que luego se incumplen.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 106

AL ARTÍCULO: 37.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al final del párrafo:

“... previo informe de la Comisión provincial de Patrimonio y de la Comisión Municipal, si la hubiere)

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 107

AL ARTÍCULO: 37

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir el punto 37.3

MOTIVACIÓN: tres meses pueden pasar fácilmente y es bueno que siempre se produzca el informe favorable para su aprobación definitiva. Además puede producir agresiones al patrimonio que sean irremediables.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 108

AL ARTÍCULO: 38.1.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: “se procurará” por “se deberá realizar el máximo...”

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 109

AL ARTÍCULO: 38. 1.b) bis.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado b) bis, con el siguiente texto:

“b) bis. En caso de discrepancia entre la administración competente y las instituciones consultivas referidas en el art. 6.2, de la presente Ley, o de criterios enfrentados entre profesionales sobre el alcance o metodología de la intervención, se recabarán nuevas opiniones hasta que disminuya el margen de duda”.

MOTIVACIÓN: Es conveniente evitar cambios de criterio sobre la marcha una vez decidida una intervención, para lo cual es aconsejable extremar la prudencia previa.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 110

AL ARTÍCULO: 38.1.b

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final:

“En todo caso se fomentara la puesta en práctica de técnicas constructoras tradicionales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 111

AL ARTÍCULO: 38.1.D)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “... lo permita.” De:

“Las supresiones que carezcan de justificación y autorización, recibirán el mismo tratamiento que las reconstrucciones, con la devolución del bien a su estado precedente”.

MOTIVACIÓN: Dejar sentado el principio de que las reconstrucciones o supresiones arbitrarias serán objeto de restitución a la situación anterior.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 112

AL ARTÍCULO: 38.1.C)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “supresión”, de:

“... la cual deberá contar en todo caso con el informe favorable de dos de las instituciones consultivas a las que se refiere el art. 6.2 de la presente Ley...”

MOTIVACIÓN: La excepcionalidad de la autorización requiere un procedimiento igualmente excepcional y un acuerdo prácticamente unánime.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 113

AL ARTÍCULO: 38.1.D)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “reconocible”, de: “...A simple vista y en todo momento”.

MOTIVACIÓN: Intervenciones reconocibles en el momento al cabo de unos años dejan de serlo.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 114

AL ARTÍCULO: 39.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto 39.2.bis, con el siguiente texto:

“En el procedimiento de concesión de licencias por parte de los Ayuntamientos, habrá de incluirse el dictamen preceptivo de la consejería con competencias en materia de Cultura, previamente emitido”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 115

AL ARTÍCULO: 39.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de “..., si fuese oportuno,...” por: “... salvo circunstancias excepcionales debidamente motivadas, ...”

MOTIVACIÓN: Sentar el principio general de intolerancia respecto de las actuaciones ilegales.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 116

AL ARTÍCULO: 39.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del párrafo: “sin perjuicio de las sanciones a que se hubiera hecho merecedor”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 117

AL ARTÍCULO: 40.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: “declarado” por: “afectado por una declaración”.

MOTIVACIÓN: pudiera ocurrir en el proceso de apertura de expediente para la declaración de bien.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 118

AL ARTÍCULO: 40.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del párrafo:

“y podrá ser causa de iniciación de un expediente expropiatorio”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 119

AL ARTÍCULO: 40

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un punto nuevo, 40.4:

“4. La situación de ruina será causa social para la expropiación forzosa por la Administración...”

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas. Disuadir a los titulares de la búsqueda de la ruina como procedimiento para evadir acondicionamientos legales.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 120

AL ARTÍCULO: 41.bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo con el siguiente texto:

“41.bis. El entorno de los Bienes Inmuebles”.

1 Se entiende por entorno de protección de un bien cultural inmueble el espacio circundante, que puede

incluir: inmuebles, terrenos edificables, suelo, subsuelo, espacios y estructuras significativas que permitan su percepción y comprensión cultural.

2 Las intervenciones en el entorno de protección no podrán alterar el carácter arquitectónico, urbanístico, ambiental o paisajístico de la zona, ni perturbar la contemplación del bien.

3 El planeamiento urbanístico que regule las zonas que afecten a un bien, contemplarán el entorno del mismo y especificarán las alteraciones permitidas. Estas delimitaciones requerirán el informe previo y preceptivo de la Comisión Territorial de Patrimonio correspondiente.

4 Para cualquier intervención urbanística que pretenda realizarse en el entorno será preceptivo informe, que tendrá carácter vinculante, de la Consejería competente en materia de Cultura.

5 La Consejería de Cultura podrá delegar en los Ayuntamientos la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de entorno de bienes inmuebles declarados de interés cultural.

MOTIVACIÓN: Para que proceda la autorización es necesario que el entorno al que haya de afectar se encuentre suficientemente regulado por el planeamiento urbanístico, conteniéndose en este último normas específicas de protección del entorno de que se trata. La modificación o anulación del Planeamiento existente en el momento de la delegación, requerirá informe favorable de la Consejería de Cultura, en otro caso, supondrá la revocación automática de la delegación”.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 121

AL ARTÍCULO: 41.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de “antenas,”: “toldos”.

MOTIVACIÓN: es conveniente especificar este término, dado que es uno de los elementos más frecuentes en los alrededores de un bien.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 122

AL ARTÍCULO: 41.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras "...monumentos..." de: "...y en la medida de lo posible, en su entorno..."

MOTIVACIÓN: Por coherencia con la frase final del párrafo.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 123

AL ARTÍCULO: 41

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto, el 41.3:

"3. Se prohíbe también toda instalación en monumentos de placas conmemorativas o de otra naturaleza, y de todo tipo de rótulos, salvo aquellos que, con dimensiones moderadas, naturaleza portátil e impacto mínimo, sean imprescindibles para informar sobre las características del bien, su horario de apertura u otras circunstancias".

MOTIVACIÓN: El testimonio de la memoria histórica es el propio monumento, y no adiciones contemporáneas fuera de lugar.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 124

AL ARTÍCULO: 42.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras "etnológicos", de: "...arqueológicos,..."

MOTIVACIÓN: Olvido que debe subsanarse.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 125

AL ARTÍCULO: 42.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras "bien" de: "..., o tengan como finalidad la supresión de barreras arquitectónicas mediante modificaciones respetuosas,..."

MOTIVACIÓN: Esta circunstancia merece un tratamiento específico.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 126

AL ARTÍCULO: 42.5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de la expresión "...que guarden armonía con el..." por: "que su visibilidad sea imprescindible por razones técnicas y no que perjudique la armonía del..."

MOTIVACIÓN: Es difícil que estas instalaciones guarden armonía con el ambiente. La formulación propuesta es más precisa.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 127

AL ARTÍCULO: 43.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de: "...que requerirá el informe favorable de dos de las instituciones consultivas a que se refiere el art. 6.2 de la presente Ley".

MOTIVACIÓN: importancia de consultar debidamente estas normas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 128

AL ARTÍCULO: 43.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir tras "...actividades económicas" lo siguiente: "...sociales y culturales..."

MOTIVACIÓN: Evitar el uso exclusivo por elementos del sector terciario.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 129

AL ARTÍCULO: 43.4.b)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir tras "...de aquellos elementos", lo siguiente: "...integrales y estructurales".

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 130

AL ARTÍCULO: 43.6.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de:

“Con carácter general quedan prohibidos los rótulos publicitarios sobre la techumbre de los edificios, las antenas de telefonía móvil y los elementos publicitarios de gran visibilidad”.

MOTIVACIÓN: Precisar mejor elementos de protección.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 131

AL ARTÍCULO: 43.6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir tras “...telefónicas” de: “Conducciones de agua, gas...”

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 132

AL ARTÍCULO: 43

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto, el 43.7, con el siguiente texto:

“La Administración Autonómica establecerá sistemas de colaboración con aquellos municipios de la Comunidad que carezcan de medios por sí mismos para la elabo-

ración de los Planes Especiales de Protección a que están obligados según lo estipulado en el presente artículo, en su punto 1”.

MOTIVACIÓN: La mayoría de los municipios de esta provincia carecen de recursos para acometer la elaboración de los planes, por lo que si no hay colaboración de la Administración, el precepto quedaría sin efectividad en la práctica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 133

AL ARTÍCULO: 44.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al final del párrafo:

“Previo informe de las Comisiones de Patrimonio Provincial y Municipal si la hubiere”.

MOTIVACIÓN: más garantías.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 134

AL ARTÍCULO: 44.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “monumento”, de: “..., zona arqueológica,...”

MOTIVACIÓN: En estos lugares debe primar también la competencia autonómica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 135

AL ARTÍCULO: 44.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Nuevo punto, el 44.2.bis, con el siguiente texto:

“En los casos en los que la actuación arqueológica se haga necesaria como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o bienes arqueológicos catalogados o incluidos en el inventario, el promotor deberá presentar el correspondiente proyecto arqueológico ante la Consejería de Cultura para su aprobación previa a la ejecución de aquellas. Su financiación correrá a cargo del titular de las actuaciones afectantes en el caso de que se trate de entidades de derecho público. En caso contrario, la Consejería competente participará de la asunción de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario. En todo caso, la Administración estará obligada a satisfacer el 50% del monto total que suponga la actuación arqueológica.

MOTIVACIÓN: Parece necesario que la Administración autonómica conduzca estos estudios y marque las exigencias, por ello debe también, para unificar criterios y universalizar conductas, sufragar los costes proporcionales causados.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 136

AL ARTÍCULO: 44.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del párrafo: “y sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 137

AL ARTÍCULO: 45

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al principio del artículo, antes de “La modificación,...”:

“Los bienes muebles incluidos de forma expresa en la inscripción específica de un inmueble en el inventario de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico de Castilla y León son inseparables del inmueble del que forman parte”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 138

AL ARTÍCULO: 45

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de:

“..., previo informe favorable de la Comisión de Bienes Muebles del Consejo de Patrimonio Histórico de Castilla y León y de otra de las instituciones consultivas a las que se refiere el art. 6.2 de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 139

AL ARTÍCULO: 45

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo, el 45.bis, con el siguiente texto:

“45.bis Notificación, inspección y depósito forzoso por incumplimiento de obligaciones.

1.- Los propietarios, poseedores o titulares de derechos, de bienes muebles incluidos en el Inventario de Bienes de Interés Cultural del patrimonio Histórico de Castilla y León deberán notificar a la Consejería de Cultura cualquier cambio que se produzca en su titularidad, así como permitir su inspección en cualquier momento en que fuesen a tal efecto requeridos por los servicios de Inspección de la Consejería competente en materia de Cultura.

2.- El cambio de ubicación de los bienes muebles incluidos en el inventario de bienes muebles de interés cultural del Patrimonio Histórico de Castilla y León deberá notificarse previamente a la Consejería de Cultura.

3.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley podrá llevar aparejada la designación de depósito forzoso del bien inmueble en cuestión, en el museo provincial correspondiente, hasta tanto no se garantice la conservación de los bienes afectados”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 140

AL ARTÍCULO: 46.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “excepcional” de:

“..., y temporal estará motivado únicamente por razones de conservación o seguridad, y...”

MOTIVACIÓN: No permitir el traslado por razones pretendidamente estéticas o de otra naturaleza.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 141

AL ARTÍCULO: 46

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto, el 46.2 bis con el siguiente texto:

“2.bis. Las colecciones de bienes muebles que estén declaradas Bien de Interés Cultural o inventariadas y, que consideradas como una unidad, reúnan los valores propios de estos bienes, no podrán ser disgregadas por sus titulares o propietarios sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cultura”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 142

AL ARTÍCULO: 47

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Numerar y añadir un nuevo, el 47.2, punto con el siguiente texto:

“2. La Consejería de Cultura velará por la reintegración al Patrimonio Histórico de CyL de los bienes muebles de relevancia cultural que se encuentren fuera de nuestra comunidad”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 143

AL ARTÍCULO: 47

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo Artículo, el 47.bis, con el siguiente texto:

“47.bis.- Reproducción, restauración y conservación.

1.- La Consejería competente en materia de Cultura promoverá la utilización de medios técnicos para reproducir los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León, especialmente los incluidos en el patrimonio documental y bibliográfico, principalmente si lo requiere su conservación. Asimismo velará por la restauración de los fondos deteriorados o de los que se encuentren en peligro.

2.- Cuando un determinado inmueble o habitáculo en el que se ubiquen determinados bienes muebles declarados BIC o inventariados, no reuniera las mínimas condiciones para su correcta conservación o de seguridad de los mismos, la Consejería de Cultura podrá acordar el depósito provisional de los mismos en un lugar adecuado”.

MOTIVACIÓN: Garantiza su mejor conservación y facilita su estudio e investigación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 144

AL ARTÍCULO: 48.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión del segundo párrafo.

MOTIVACIÓN: No es razonable la utilización del silencio positivo en materia de Patrimonio.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 145

AL ARTÍCULO: 48.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir “...un mes” por “2 meses”.

MOTIVACIÓN: Tiempo más razonable en cuanto a la posible necesidad de estudio de los bienes.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 146

AL ARTÍCULO: 49.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir tras "...competencias urbanísticas", lo siguiente:

"La Administración Autónoma establecerá convenios de participación con aquellos Ayuntamientos que por sus propias características y por su reducida capacidad económica, tengan imposibilidad de garantizar la protección necesaria de los bienes que les son propios".

MOTIVACIÓN: Muchos de los municipios de nuestra comunidad carecen de capacidad para garantizar por sí mismos, la protección que deben dar a un determinado bien.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 147

AL ARTÍCULO: 49

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 49.bis con el siguiente texto:

"49.bis. Comisiones Territoriales de Patrimonio"

Las Comisiones Territoriales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Castilla y León ejercerán sus funciones en materia de protección y conservación del Patrimonio Histórico de Castilla y León en relación con los bienes siguientes:

- Bienes inmuebles de interés cultural: monumentos, jardines históricos, conjuntos históricos, sitios históricos, conjuntos etnológicos y vías históricas.

- Bienes inventariados: Todos, salvo los lugares con testimonios arqueológicos".

MOTIVACIÓN: Para el patrimonio arqueológico y documental y los bienes muebles en general, la composición de las comisiones no garantiza el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 148

AL ARTÍCULO: 50

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición después de: "...reconocer" de: "...vestigios paleontológicos o de..."

MOTIVACIÓN: El proyecto deja fuera en su definición el patrimonio paleontológico.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 149

AL ARTÍCULO: 50

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir al final del párrafo primero, "en el subsuelo" por: "En una zona superficial o subacuática".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 150

AL ARTÍCULO: 50

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un párrafo nuevo con el siguiente texto:

“Todos los elementos incluidos en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos de Castilla y León, tendrán la consideración de Bien inmueble inventariado con arreglo a lo dispuesto en el art. 48. de esta Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 151

AL ARTÍCULO: 51.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “...actividades arqueológicas...” de: “Las realizadas con metodología arqueológica, tales como...”

MOTIVACIÓN: Debe quedar claro que todas las actividades deben realizarse con una metodología compatible con el carácter único y excepcional de los documentos arqueológicos, para no revestir con esta denominación actividades de “destrucción ordenada” de los testimonios.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 152

AL ARTÍCULO: 51.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de “...las prospecciones” “Sondeos arqueológicos”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 153

AL ARTÍCULO: 51.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: “...estudios directos con reproducción de arte rupestre” por: “estudios de arte rupestre”.

MOTIVACIÓN: Mejor ajuste al concepto.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 154

AL ARTÍCULO: 51.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir “o del subsuelo”.

MOTIVACIÓN: es contradictorio definir “las prospecciones” como actividades sin remoción de terreno, y afirmar que pueden hacerse en el subsuelo. Para hacerse en el subsuelo sería necesaria la remoción.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 155

AL ARTÍCULO: 51.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto el 51.2.bis, con el siguiente texto:

“Son sondeos arqueológicos las remociones de tierra complementarias a una prospección, que tienen como objetivo comprobar la existencia de un yacimiento arqueológico para determinar su delimitación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 156

AL ARTÍCULO: 51.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final, del siguiente texto:

“...los controles cesarán, para dar paso a una intervención más propia de la metodología arqueológica de otra naturaleza, ante la primera evidencia de testimonios arqueológicos, acordándose de inmediato la suspensión de la remoción de terrenos y la realización de prospecciones”.

MOTIVACIÓN: Aun aceptando el contenido arqueológico de los controles, sólo son útiles como una actividad de vigilancia que debe continuarse con otras más adecuadas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 157

AL ARTÍCULO: 51.5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: “Son estudios directos con reproducción de arte rupestre”, por “Son estudios de arte rupestre..”

MOTIVACIÓN: Mejor ajuste del concepto.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 158

AL ARTÍCULO: 53

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de “podrá” por “deberá”.

MOTIVACIÓN: No es algo potestativo, sino imperativo por la propia Ley.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 159

AL ARTÍCULO: 53

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la palabra “máximo”.

MOTIVACIÓN: Debería poder prorrogarse por causa justificada.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 160

AL ARTÍCULO: 53

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “dos meses” de: “..., prorrogables por causa justificada”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con enmienda anterior.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 161

AL ARTÍCULO: 54.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del párrafo:

“Así como los medios técnicos y económicos que se convengan”.

MOTIVACIÓN: Parece razonable que la administración colabore al máximo en la catalogación y elaboración normativa que se busca.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 162

AL ARTÍCULO: 54.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del párrafo:

“...para cuyo supuesto, se elaborará la específica normativa de protección”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 163

AL ARTÍCULO: 55.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final, del siguiente texto:

“...que sólo se concederá tras el informe preceptivo de la Comisión de Patrimonio Arqueológico del Consejo de Patrimonio Histórico de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Estas actividades deben ser consultadas a las instituciones consultivas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 164

AL ARTÍCULO: 55.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de "Podrá exigirse" por: "...se exigirá".

MOTIVACIÓN: No parece razonable que pueda realizarse actividad arqueológica sin titulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 165

AL ARTÍCULO: 55.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir al final del texto: "...y la periodicidad de los mismos."

MOTIVACIÓN: Es necesario determinar la temporalidad y duración de los trabajos.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 166

AL ARTÍCULO: 55.5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: Nueva redacción con el siguiente texto:

"Los titulares de autorizaciones para realizar excavaciones arqueológicas informarán inmediatamente a la administración de las estructuras y materiales que se hallen con ocasión de su ejecución, con el fin de que la Administración competente determine el mantenimiento y conservación de los bienes hallados. Así mismo programarán y desarrollarán los trabajos necesarios en el transcurso de las excavaciones que garanticen su seguridad hasta que la Administración tome una decisión de custodia."

MOTIVACIÓN: no parece razonable que los investigadores titulares de una excavación tengan la obligación de conservar los bienes o infraestructuras hallados. Es un deber propio de la Administración.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 167

AL ARTÍCULO: 55.6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de:

"La consejería competente en materia de Cultura velará porque existan instalaciones adecuadas para permitir el depósito y custodia de los bienes en el tiempo y forma requerido."

MOTIVACIÓN: En estos momentos no existe seguridad de que pueda realizarse el depósito en todo el territorio de la Comunidad en las condiciones adecuadas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 168

AL ARTÍCULO: 56

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de “Podrá dar” por: “...dará”.

MOTIVACIÓN: es causa automática de suspensión, aunque la misma se adopte con carácter cautelar.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 169

AL ARTÍCULO: 57

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Debe trasladarse a continuación del art. 52.

MOTIVACIÓN: Es más racional la ubicación además de que las obras no son actividades arqueológicas, como reza el capítulo.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 170

AL ARTÍCULO: 57.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de “...prospecciones, controles”: “Sondeos”

MOTIVACIÓN: consecuencia de la enmienda al art. 51.1.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 171

AL ARTÍCULO: 58

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “proyecto arqueológico” de: “elaborado por un profesional debidamente acreditado, que se compromete a su realización, tal y como se recoge en el art. 30 de esta Ley, ...”

MOTIVACIÓN: Debe acreditarse la realización de estos informes por profesionales que ofrezcan garantías adecuadas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 172

AL ARTÍCULO: 58

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del primer párrafo:

“Y en él ha de incluir preceptivamente informe de la metodología y del plan de trabajo”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 173

AL ARTÍCULO: 58

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “ayudas” de: “...no superiores al 33% de los costes...”

MOTIVACIÓN: Necesidad de unificar criterios frente a los distintos que vienen aplicándose según las provincias.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 174

AL ARTÍCULO: 58

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva distribución del artículo: Numerar el primer párrafo como “58.1”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 175

AL ARTÍCULO: 58

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva distribución del artículo: Numerar el 2º párrafo como “58.2”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 176

AL ARTÍCULO: 58

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del artículo un nuevo punto, el 58.3, con el siguiente texto:

“3. La Consejería de Cultura determinará los sistemas de inspección oportunos tendentes a la comprobación del ajuste de los trabajos al programa autorizado.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 177

AL ARTÍCULO: 60.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: “inmediatamente” por: “3 días”.

MOTIVACIÓN: el término “inmediatamente” es poco concreto.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 178

AL ARTÍCULO: 60.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de: “...a la Consejería competente en materia de Cultura”, lo siguiente: “o al Ayuntamiento de la localidad”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 179

AL ARTÍCULO: 60

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto después del 60.3, con el siguiente texto:

“3. El Ayuntamiento que haya sido informado del descubrimiento de restos arqueológicos, lo comunicará en el plazo de 3 días inmediatamente después de conocerlo, a la Consejería competente. Igualmente dicha consejería informará al Ayuntamiento correspondiente de los descubrimientos o hallazgos que le sean comunicados y también informará de ello a los propietarios del terreno donde se haya producido el hallazgo”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 180

AL ARTÍCULO: 60

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto el 60.7, al final del artículo, con el siguiente texto:

“7.- Corresponde a la Consejería competente en materia de Cultura, determinar el lugar del depósito definitivo de los restos arqueológicos hallados, teniendo en cuenta los criterios de mayor proximidad al lugar del hallazgo y de idoneidad de las condiciones para la conservación y seguridad de los bienes, sin perjuicio de la aplicación de otros criterios derivados de las necesidades de ordenación museística en general”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 181

AL ARTÍCULO: 61

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: “Si fuesen dos o más los habladores o propietarios se mantendrá igual proporción” por:

“Si fuesen dos o más los halladores o propietarios, el premio en metálico se repartirá a partes iguales entre todos ellos”.

MOTIVACIÓN: Hay jurisprudencia en la LPHE que señala la obligatoriedad de que todos reciban la misma cantidad.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 182

AL ARTÍCULO: 62

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Numerar el texto como: "62.1"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 183

AL ARTÍCULO: 62

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de "...simbólicas o significativas", añadir: "de costumbres tradicionales o formas de vida en las que..."

MOTIVACIÓN: más claridad.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 184

AL ARTÍCULO: 62

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto el 62.2 con el siguiente texto:

"2. Los bienes de carácter etnológico que constituyan restos físicos del pasado industrial, tecnológico y productivo que se encuentren en el territorio de Castilla y León, quedan bajo la protección de lo establecido en esta ley para el patrimonio inmueble y arqueológico."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 185

AL ARTÍCULO: 63

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto, el 63.6 con el siguiente texto:

"6. Quedan incoados los expedientes para la declaración como bienes de Interés Cultural, de todas aquellas manifestaciones de arquitectura popular que forman parte de la identidad castellana o leonesa y que tengan más de 100 años de antigüedad, como: molinos de agua, norias, fuentes, puentes, pallozas o cabañas ganaderas, palomares cuyo soporte constructivo sea el adobe y la madera, conjuntos externos de bodegas vinícolas de tipo familiar, o cuantos otros bienes inmuebles existentes en el territorio de Castilla y León estén enraizados con los modos de vida tradicionales de sus gentes."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 186

AL ARTÍCULO: 62

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto el 63.6 con el siguiente texto:

“6. Queda abierto el procedimiento para la inscripción el Inventario de Bienes del patrimonio Cultural de Castilla y León, de todas aquellas manifestaciones de arquitectura popular que forman parte de la identidad castellana o leonesa y que tengan más de 100 años de antigüedad, como: molinos de agua, norias, fuentes, puentes, pallozas o cabañas ganaderas, palomares cuyo soporte constructivo sea el adobe y la madera, conjuntos externos de bodegas vinícolas de tipo familiar, o cuantos otros bienes existentes en el territorio de Castilla y León estén enraizados con los modos de vida tradicionales de sus gentes”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 187

AL ARTÍCULO: 63

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto el 63.7, con el siguiente texto:

“7. Quedan incoados los expedientes para la inscripción en el Inventario de Bienes de Castilla y León de aquellos bienes de carácter etnológico que constituyan restos o muestrario del pasado industrial, tecnológico o viario de la Comunidad de Castilla y León, así como aquellos bienes muebles o inmuebles de carácter fabril que tengan más de 100 años de antigüedad, y que resultan ilustrativos del proceso industrializador de la región.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 188

AL ARTÍCULO: 63

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto 63.7 con el siguiente texto,

“7. Queda abierto el procedimiento para la inscripción en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León de aquellos bienes de carácter etnológico que constituyan restos o muestrario del pasado industrial, tecnológico o viario de la Comunidad de Castilla y León, así como aquellos bienes muebles o inmuebles de carácter fabril que tengan más de 100 años de antigüedad, y que resultan ilustrativos del proceso industrializador de la región.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 189

AL ARTÍCULO: 63.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la palabra “más”.

MOTIVACIÓN: Sólo añade confusión.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 190

AL ARTÍCULO: 63

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Nuevo punto, 63.3:

“3. La Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos procederán al estudio completo de los elementos de la arquitectura tradicional y de los bienes muebles que en virtud de su interés o de su contribución a la configuración de espacios de interés etnológico merezcan una valoración para su inventario o declaración como bienes de interés cultural. Cuando se produzca el estado de ruina en estos bienes se estará a lo dispuesto en el art. 40 de esta Ley”

MOTIVACIÓN: Dictar medidas de protección del patrimonio etnológico.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 191

AL ARTÍCULO: 63

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto, el 63.4, con el siguiente texto:

“4. La consejería competente en materia de Cultura establecerá sistemas de protección dirigidos a aquellos espacios que cobijen artefactos preindustriales, que por sí mismos o juntamente con su entorno, sean ilustrativos del avance industrial en Castilla y León.”

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 192

AL ARTÍCULO: 63

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto, el 63.5, con el siguiente texto:

“5. Dada la especial fragilidad que acompaña a determinados bienes del patrimonio etnológico, así como el riesgo de pérdida de muchos de ellos por el desuso o invasión de nuevas formas de vida, la consejería de Cultura aplicará los sistemas y medios técnicos necesarios para la elaboración de estudios tendentes a su conocimiento, difusión y conservación, así como para su registro y catalogación, especialmente de aquellos relativos al folclore musical y festivo, y a los que han sobrevivido a través de la tradición oral”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 193

AL ARTÍCULO: 63

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo art. 63.bis con el siguiente texto:

“Patrimonio industrial y agrario.

1.- Integran el Patrimonio Etnológico e Histórico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles que constituyen testimonio significativo de la evolución de las actividades técnicas y productivas con una finalidad de explotación industrial o agraria y de su influencia sobre el territorio y la sociedad de Castilla y León.

2.- Se valorará a efectos de su catalogación como bienes de interés cultural o inventariados el interés histórico o etnológico de los siguientes elementos:

- Maquinaria, utillaje y herramientas utilizadas en los procesos ya desaparecidos u obsoletos.

- Construcciones o estructuras arquitectónicas o de ingeniería adaptadas a la producción industrial o agraria mediante procesos técnicos o de fabricación ya desaparecidos u obsoletos.

- Muestras singulares de la arquitectura del hierro, incluyendo mercados, puentes y viaductos.

- Infraestructuras en desuso de extracción, bombeo y conducción de agua.

- Fondos documentales de las empresas que reúnan las condiciones para ser consideradas documentos históricos de acuerdo con la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del patrimonio Documental de Castilla y León.

3.- Se prohíbe la destrucción de útiles o de maquinaria de uso industrial o agrario anterior a 1931, salvo que exista autorización expresa en dicho sentido de la Consejería competente en materia de Cultura. Para su traslado fuera del territorio de la Comunidad se estará a lo dispuesto en el art. 46 de esta Ley. Para la protección de bienes documentales se estará a lo dispuesto con carácter general en la mencionada Ley 6/1991”.

MOTIVACIÓN: Necesidad de realizar una mención expresa a una parte importante de nuestro patrimonio.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 194

AL ARTÍCULO: 64

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al final del art.: “...tal y como se reconoce en el art. 4 del estatuto de autonomía”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 195

AL ARTÍCULO: 65.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al 65.2, lo siguiente:

“La Administración autonómica así como las Administraciones provinciales y locales aplicarán el articulado, firmado y ratificado por España, de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias en aquellas zonas donde, además del castellano, se venga usando históricamente otra lengua distinta de esta.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 196

AL ARTÍCULO: 65.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir el art. 65.2, por el siguiente texto:

“Así mismo, la Administración autonómica velará por la integridad de los valores de las obras literarias, de pensamiento y científicas, de autores vinculados al territorio de la Comunidad de Castilla y León, cualquiera que fuese la lengua castellano-leonesa usada en estas obras, cuando no conste la existencia de particulares legitimados para el ejercicio de las acciones en defensa del derecho moral del autor”.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 197

AL ARTÍCULO: 66

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto que sería el 66.1, con el siguiente texto:

“1. Se entiende por documento, a los efectos de la presente Ley, todo testimonio de funciones y actividades humanas recogido en un soporte perdurable, incluyendo los de carácter informático, y expresado en lenguaje oral, escrito, o en cualquier otra expresión gráfica o sonora.”

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 198

AL ARTÍCULO: 66

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al art. 66, (que pasaría a ser el 66.2), después de: “de los archivos y del Patrimonio documental de Castilla y León”:, lo siguiente:

“y por la Ley 10/1994, de 8 de julio, de Museos de Castilla y León”

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 199

AL ARTÍCULO: 66

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo, el 66.bis, con el siguiente texto:

“66.bis.- Contenido del patrimonio documental.

a).- Forman parte del Patrimonio documental de Castilla y León, los documentos generados, conservados o reunidos por cualquier organismo de carácter público o por personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos.

b).- Los documentos con más de 50 años de antigüedad generados por instituciones públicas, sindicales, culturales o religiosas establecidas en la Comunidad Autónoma de CyL.

c).- Los documentos con una antigüedad superior a los 100 años que se encuentren en la Comunidad autónoma de Castilla y León.

d).- Cualquier otro documento que haya sido declarado constitutivo del Patrimonio Documental o Bibliográfico por la Consejería de Cultura.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 200

AL ARTÍCULO: 67.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto, el 67.1.a bis, con el siguiente texto:

“Todas las obras manuscritas con más de 100 años de antigüedad”

MOTIVACIÓN: Sin duda los manuscritos de más de 100 años, son en sí mismo un valor y un bien.,

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 201

AL ARTÍCULO: 67.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: Sustituir la redacción actual por:

“Forman parte del patrimonio cultural las obras integradas en la Filmoteca de Castilla y León, y a sus obras y a cuantas en el futuro se produzcan o reproduzcan, se les aplicará el régimen correspondiente al patrimonio bibliográfico”

MOTIVACIÓN: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 202

AL ARTÍCULO: 68.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir: “la confección del Censo de los bienes integrantes del patrimonio Documental y del Catálogo Colectivo de los Bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico de Castilla y León y a”

MOTIVACIÓN: Para la elaboración del censo y del catálogo referidos, la Junta podría elaborar la norma y

determinar el sistema. No tiene por qué someterse necesariamente a lo dispuesto en las leyes de Estado.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 203

AL ARTÍCULO: 68

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto, el 68.4, con el siguiente texto:

“La Consejería de Cultura confeccionará el Censo de los Bienes integrantes del Patrimonio Documental y el Catálogo de los Bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico y Audiovisual, conforme a lo que se determine reglamentariamente. A tales efectos podrá recabar de los titulares de derechos sobre los bienes integrantes del Patrimonio Documental y Bibliográfico, el examen de los mismos.”

MOTIVACIÓN: Tiene capacidad la administración para obrar así, autónomamente.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

El PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 204

AL ARTÍCULO: 68

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto, el N.º 68.5, con el siguiente texto:

“La exclusión de un bien del Patrimonio documental, bibliográfico o audiovisual, del catálogo o Censo, referidos en el artículo anterior, se hará por resolución de la

Consejería de Cultura , de oficio o a solicitud de sus propietarios o poseedores legítimos.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 205

AL ARTÍCULO: 70.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del siguiente texto:

“En ningún caso las actuaciones a emprender por sucesos sobrevenidos supondrán la disminución de la investigación programada y sistemática”

MOTIVACIÓN: La arqueología sistemática y la investigación patrimonial han sufrido un importante retroceso que hay que corregir.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 206

AL ARTÍCULO: 70.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de: “En todo caso, la transmisión de un bien conservado, rehabilitado, restaurado o recuperado con ayudas públicas, sólo podrá realizarse previa cancelación de las ayudas, anticipos reintegrables o del importe de las actuaciones ejecutadas subsidiariamente por la Administración.”

MOTIVACIÓN: Dejar claro que los fondos de conservación del Patrimonio no lucran a sus titulares.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 207

AL ARTÍCULO: 70.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de: “las personas...” por: “quienes...”

MOTIVACIÓN: No es una obligación predicable sólo para las personas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 208

AL ARTÍCULO: 70.4.c)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del párrafo de:

“...de parte de la inversión, con compromiso de aportación por el titular, poseedor o propietario del bien de otra parte.”

MOTIVACIÓN: Las subvenciones deben incentivar la responsabilidad de los titulares.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 209

AL ARTÍCULO: 70.4.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una nueva letra e.bis que diga:

“e.bis. Anticipo reintegrable”.

MOTIVACIÓN: coherencia con la Ley.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 210

AL ARTÍCULO: 70.5.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: “En los presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para cada ejercicio se consignarán créditos destinados a la”, por:

“La Comunidad Autónoma de Castilla y León destinará un mínimo del 2% de su presupuesto general anual para fines de”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 211

AL ARTÍCULO: 70

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto, que sería el 70.7, con el siguiente texto:

“7. La Junta de Castilla y León informará anualmente a la Administración General del Estado, de las inversiones prioritarias en el ámbito del Patrimonio Cultural, para la aplicación del 1% cultural resultante de lo determinado en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 212

AL ARTÍCULO: 71.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir desde: “la misma Consejería establecerá...”, hasta el final del punto.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 213

AL ARTÍCULO: 72.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: “podrán crearse” por: “La Consejería de Cultura impulsará la creación”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 214

AL ARTÍCULO: 72.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de: “en la gestión y difusión del Patrimonio”

“Estos espacios estarán adscritos al Museo provincial correspondiente a los efectos de control, mantenimiento de inventarios, conservación de piezas, o traslado temporal de algún bien.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 215

AL ARTÍCULO: 72.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del punto:

“Y en la Ley 10/1994, de 8 de julio, de Museos de Castilla y León”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 216

AL ARTÍCULO: 72

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto, que sería el 72.3, con el siguiente texto:

“La consejería competente en materia de Cultura, prestará a los Ayuntamientos e instituciones públicas y a los particulares poseedores de bienes culturales, el asesoramiento y la ayuda técnica necesaria para la investigación, conservación, recuperación restauración y difusión de los bienes integrantes de su Patrimonio Cultural.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 217

AL ARTÍCULO: 73

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Es una burla legislativa que en una Ley se “promueva” la creación de un organismo sin decir ni qué va a ser (organismo autónomo, Ente, etc.) ni cuáles van a ser sus funciones, ni su funcionamiento. O se crea o no se crea, y como debe hacerse por Ley, o se

hace ahora o se hará más tarde, sin que el texto suprimido aporte nada más que mala conciencia.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 218

AL ARTÍCULO: 74

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 5:

“5. La declaración de un espacio cultural supondrá la creación de un órgano de gestión un con participación de la comunidad Autónoma y de los Entes Locales afectados, además de una representación de las instituciones consultivas alas que se refiere el art. 6.2 de la presente Ley, que actuará como órgano de gestión del espacio.”

MOTIVACIÓN: La gestión de una figura de esta naturaleza implica la participación de los Entes Locales.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 219

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 3 que diga:

“3. Los propietarios de bienes culturales que inviertan en la conservación o recuperación de los mismos una cantidad igual o superior al 25% del valor de tasación del bien, serán acreedores a los siguientes beneficios fiscales:

- Una deducción en la cuota autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas equivalente al 25% de lo invertido en cada ejercicio con los límites absolutos que les sean de aplicación.

- La exención de lo invertido en la base imponible de las transmisiones “mortis causa” o “intervivos” del bien en el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- La exención de lo invertido en la base imponible de la transmisión del bien en la imposición sobre Transmisiones Patrimoniales.

- Una exención total del bien en los hechos imponibles sometidos a la imposición sobre Actos Jurídicos Documentados”.

MOTIVACIÓN: Los beneficios fiscales descritos en el proyecto son virtuales, y no reales.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 220

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto, el 75.3, con el siguiente texto:

“Los bienes culturales declarados BIC o inventariados, están exentos del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos fijados por la Ley del estado 39/1988, de 28 de diciembre, de regulación de las haciendas locales. Las obras que tienen por finalidad la conservación, la mejora o la rehabilitación de monumentos declarados BIC, disfrutan también de la exención del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Estas exenciones no dan lugar a la compensación con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de CyL, a favor de los Ayuntamientos.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 221

AL ARTÍCULO: 75.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: Sustituir todo el punto 75.1, por el siguiente texto:

“Los titulares de derechos sobre Bienes Culturales o sobre los incluidos en el inventario, disfrutarán de los beneficios fiscales, que en el ámbito de las respectivas competencias, determinen la legislación del Estado, de la Comunidad o las ordenanzas locales.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 222

AL ARTÍCULO: 75.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del punto:

“La aceptación de dicha cesión corresponde a la Consejería de Hacienda, previa valoración de la Consejería de Cultura, previo informe del Consejo del patrimonio Cultural de Castilla y León, y de la Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 223

AL TÍTULO

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo Título: DEL CONSEJO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CASTILLA Y LEÓN.

MOTIVACIÓN: Necesidad de regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 224

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo art. 75. Bis.

“Naturaleza y objeto.

El Consejo de Patrimonio Histórico de Castilla y León es un órgano asesor adscrito a la Consejería competente en materia de Cultura en las materias objeto de tratamiento en la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 225

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo art. 75. Tercer con el siguiente texto:

“Estructura y composición.

1. El Consejo estructurará su funcionamiento en torno a:

- Una Comisión de Bienes Inmuebles.
- Una Comisión de Bienes Muebles.
- Una Comisión de Patrimonio Arqueológico.
- Los órganos consultivos ya existentes en materia de Archivos, Museos y Bibliotecas.

2. La composición y funcionamiento del Consejo se determinará reglamentariamente, respetando en todo caso, la presencia en cada una de las comisiones específicas del consejo de representantes de cada una de las Universidades Públicas de la Región, de las Reales Academias, de las Asociaciones de Defensa del patrimonio Histórico con presencia en la Comunidad declaradas de interés público, de los Premios de las Artes de Castilla y León y de expertos relevantes.”

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 226

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 75 Quarter con el siguiente texto:

“Funciones.

1. El plenario del Consejo emitirá informe sobre los proyectos de normas que en el ámbito de aplicación de esta Ley prepare la Administración de la Comunidad de

Castilla y León, el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad en los aspectos tocantes al Patrimonio, y los Planes Generales que en torno a estas materias elabore la Junta de Castilla y León.

2. Las Comisiones del consejo, emitirán los informes que preceptivamente demanda la aplicación de la presente Ley, las propuestas que consideren convenientes hacia la Administración de la Comunidad Autónoma u otras administraciones, las normas que afecten con carácter específico a materias del Patrimonio objeto de los trabajos de las Comisiones, y todas aquellas cuestiones que en su ámbito funcional consideren de interés.”

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 227

AL ARTÍCULO: 83.g

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Debe pasar al art.84

MOTIVACIÓN: Es grave no comunicar los descubrimientos y no entregar los bienes hallados.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 228

AL ARTÍCULO: 91

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Enumerar el texto como 91.1

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 229

AL ARTÍCULO: 91

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto, que sería el 91.2, con el siguiente texto:

“El órgano competente para imponer una sanción, podrá acordar como medida cautelar, el decomiso de los materiales y útiles empleados en la actividad ilícita, así como acordar el depósito cautelar de los bienes integrantes del patrimonio histórico y Cultural que se hallen en posesión de personas que se dediquen a comerciar con ellos, si no pueden acreditar su adquisición lícita”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 230

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva disposición adicional.

“Declaración de Bienes de Interés Cultural.

Al amparo de lo preceptuado en el art. 8.3 g) y 9 de esta Ley se entiende incoado el expediente administrati-

vo de declaración de bien de interés cultural de las Cañadas Reales, El Camino del Cid y la Ruta de la Plata.

MOTIVACIÓN: Iniciar los procedimientos de protección de las vías históricas, categoría creada en esta Ley.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 231

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva disposición adicional.

“En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León optará por inscribir en el Registro de la Propiedad, a los efectos legales oportunos, como ayudas con carácter de anticipo reintegrable, los costes de las obras de conservación realizadas por la Junta de Castilla y León durante los últimos 4 años en bienes de interés cultural de propiedad privada, cuyos propietarios, poseedores o titulares, hubieran desoído los requerimientos de la Administración de la Comunidad para la realización de obras de conservación, o por iniciar acciones para el resarcimiento de dichas cantidades a favor de la Comunidad”.

MOTIVACIÓN: evitar que propietarios con capacidad económica no colaboren en la conservación de los bienes de interés cultural.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 232

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva disposición adicional.

“La Consejería competente presentará en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley un Programa de Parques Arqueológicos de Castilla y León, en el que defina los parques a crear, su modelo de gestión y las actividades que encomienda a los mismos.”

MOTIVACIÓN: Necesidad de acometer esta importante tarea que está pendiente.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 233

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva disposición transitoria:

“Acreditación para informes arqueológicos y etnológicos.

Hasta que reglamentariamente se determine el procedimiento y contenidos de la acreditación para la realización de Informes Arqueológicos y Etnológicos prevista en el art. 30, se considerarán a estos efectos acreditados los profesionales debidamente titulados que hayan participado en dos o más trabajos de investigación, fehacientemente comprobados, en la provincia en la que se desarrolle la actuación a informar, o en otras provincias pero sobre materias conexas con los bienes presuntamente a comprobar o proteger.”

MOTIVACIÓN: Evitar que profesionales contratados sistemáticamente por algunas empresas, sin conocimientos profundos sobre un lugar o un hecho cultural emitan informes sin valor alguno para solventar un trámite que debe garantizar un determinado nivel de protección.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 234

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva disposición transitoria.

“Retirada de placas y rótulos”

En el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, la Junta de Castilla y León ejecutará la retirada de todas las placas y rótulos a los que se refiere el art. 41.3 de la presente Ley que se hubieran colocado en los monumentos de la Comunidad Autónoma desde el 18 de julio de 1936”

MOTIVACIÓN: La Comunidad Autónoma de Castilla y León debe distinguir a sus monumentos por su especial conservación y no por elementos que los desvirtúan.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 235

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva disposición transitoria.

“Protección del Patrimonio Histórico”.

Los Ayuntamientos que no tuvieran aprobado a la entrada en vigor de la presente Ley el Plan Especial de Protección a que se refiere el art. 43 de esta Ley dispondrán de un plazo de 3 años para su aprobación. Si al finalizar este último plazo no lo hubieran aprobado, la Consejería competente en materia de Cultura, dispondrá con carácter subsidiario una norma provisional, informada

previamente o por las instituciones consultivas a que se refiere el art. 6.2 de esta Ley, de Protección al patrimonio Histórico en dicho municipio.”

MOTIVACIÓN: Arbitrar un procedimiento para subsanar la inactividad administrativa que redunde en perjuicio del Patrimonio.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 236

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva disposición transitoria.

“Protección del patrimonio arqueológico

Los ayuntamientos que no tuvieran aprobado a la entrada en vigor de la presente Ley el catálogo de Bienes del Patrimonio Arqueológico a que se refiere el art. 54.1 de esta Ley, dispondrán de un plazo de 2 años para su aprobación. Si al finalizar ese último plazo, no lo hubieran aprobado, la consejería competente en materia de cultura dispondrá con carácter subsidiario una norma provisional de protección al Patrimonio Arqueológico en dicho municipio.”

MOTIVACIÓN: Arbitrar un procedimiento para subsanar la inactividad administrativa que redunde en perjuicio del patrimonio.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 237

AL ARTÍCULO: 6.2.a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir “...y las Academias con Sede en la Comunidad de Castilla y León”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 238

AL ARTÍCULO: 30

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir el título por el siguiente: “Impacto Ambiental y Ordenación del Territorio”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 239

AL ARTÍCULO: 30

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir el primer párrafo por el siguiente:

“En la elaboración y tramitación de evaluaciones de impacto ambiental y Directrices, Planes o Programas de Ordenación del Territorio, cuando las actuaciones puedan afectar al patrimonio histórico, deberán incluirse estimaciones de la intervención en el patrimonio. Dicha

estimación deberá realizarse por técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de cultura, cuyas conclusiones deberán ser vinculantes”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 240

AL ARTÍCULO: 37

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Al Título del artículo 37. Sustituir por “Planeamiento urbanístico o Instrumentos de Ordenación del Territorio”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 241

AL ARTÍCULO: 37.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir en este artículo, y en todos los siguientes que corresponda a: “planeamiento urbanístico” la frase siguiente: “o Instrumento de Ordenación del Territorio”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 242

AL ARTÍCULO: 41.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir detrás de “monumentos y jardines” y “sus entornos”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 243

AL ARTÍCULO: 88.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“a) las infracciones leves con una multa de hasta 6.000 euros”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 244

AL ARTÍCULO: 88.b)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“b) Las infracciones graves con una multa de hasta 150.000 euros”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 245

AL ARTÍCULO: 88.c

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“c) Las infracciones muy graves con una multa de hasta 600.000 euros”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 246

AL ARTÍCULO: 91.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el texto: “60.101,21” por “60.000”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 247

AL ARTÍCULO: 91.b

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el texto: “60.101, 21 y 150.253,02” por “60.000 y 150.000”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 248

AL ARTÍCULO: 91.c

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el texto “150.253,02” por “150.000”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

ENMIENDAS.**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de febrero de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, P.L. 26-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 1

Al artículo 3, apartado 2.

Se propone añadir al texto: ... que ponga o pueda poner en peligro la integridad de tales bienes “o perturbar su función social” y adoptarán, en caso de emergencia y dentro de su propio ámbito de actuación...

Justificación: Mejor adecuación a los fines de la Ley.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 2

Al artículo 7, apartado 1 -

Se propone cambiar el orden de los apartados b) y c) del número 1, quedando de la siguiente forma:

“1. La protección y conservación del patrimonio cultural de Castilla y León se regirá por las siguientes normas:

a) Por el régimen común de protección establecido en esta Ley, aplicable a todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León.

b) Por el régimen especial de protección establecido para los bienes inventariados.

c) Por el régimen especial de protección establecido para los bienes declarados de interés cultural.”

Justificación: Adecuación al orden establecido para el resto del texto.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 3

Al artículo 7, apartado 2.

Se propone añadir al texto: ...A los efectos previstos en esta Ley tienen la consideración de bienes inmuebles, además de los “actualmente” enumerados en el artículo 334 del Código Civil...

Justificación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 4

Al artículo 9.

Añadir un apartado 3 con el siguiente texto:

“3. Se entenderá desestimada la solicitud de incoación si no recayere resolución expresa acerca de la misma en el plazo de seis meses desde la fecha en que hubiera sido recibida por el órgano competente para acordar la incoación.”

Justificación: Poner en relación con el régimen del silencio administrativo.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 5

Al artículo 11, apartado 1.

Se propone añadir un subapartado d) con el siguiente texto:

“d) Cuando se considere necesario para la adecuada conservación de los bienes declarados se incorporarán a la declaración criterios básicos, de carácter específico, que regirán las intervenciones sobre los mismos.”

Justificación: Mejor determinación del régimen de protección y control, en aras de mayor seguridad jurídica.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 6

Al artículo 21, párrafo 2º.

Modificar el párrafo segundo, quedando con el siguiente texto:

“Si el objeto del expediente fuera un bien inmueble se podrán especificar, además, de los elementos que lo integren, la delimitación del área que resulte afectada por la inclusión de aquél en el Inventario.”

Justificación: El enunciado propuesto permite abarcar un área mayor si la protección de los bienes lo exige.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 7

Al artículo 25, apartado 1.

Modificar el apartado 1, quedando con el siguiente texto:

“1. Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León facilitarán a la Administración competente, el acceso a dichos bienes, con fines de inspección y de realización de los estudios previos e informes necesarios para la tramitación de los procedimientos de declaración como Bien de Interés Cultural o de inclusión en el Inventario que puedan afectarles.”

Justificación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 8

A las disposiciones Adicionales.

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

“Quinta.

Las declaraciones de los bienes a los que se refiere la Disposición adicional Primera podrán ser completadas o revisadas mediante la determinación y delimitación de los mismos, la declaración de los entornos y bienes muebles afectados por la declaración, la adecuación de su calificación a las categorías establecidas en la presente Ley o la aprobación de cualquiera de los elementos y criterios específicos previstos en la misma para la determinación de los distintos regímenes de conservación y protección. Los procedimientos y competencias administrativas que regirán para la aplicación de esta disposición se establecerán reglamentariamente.”

Justificación: Se persigue la unificación y ampliación del régimen de protección de los distintos bienes integrantes del Patrimonio de la Comunidad, cuando sea necesario.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 9

Al artículo 25, apartado 3.

Se propone cambiar la numeración del actual apartado 3, que pasa a ser apartado 4, e introducir un nuevo apartado 3, quedando de la siguiente forma:

“3. Los propietarios de bienes muebles inventariados o declarados y, en su caso, los demás titulares de derechos reales sobre dichos bienes, están obligados a prestarlos, con las debidas garantías, para exposiciones temporales que se organicen por los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley, y a permitir su estudio a los investigadores, previa solicitud razonada. Para el cumplimiento de esta última obligación la Consejería competente en materia de cultura podrá acordar el depósito de los bienes afectados en un centro que reúna las condiciones adecuadas para su examen, conservación y custodia.

No será obligatorio realizar los préstamos y depósitos a que se refiere el párrafo anterior por un período superior a un mes por año.

4. Los actos y disposiciones administrativas mediante los cuales se establezcan las condiciones para el cumplimiento de los deberes previstos en este artículo deberán garantizar el respeto a la intimidad personal y familiar.”

Justificación: Extiende las previsiones del artículo 48.2 y .3 del Proyecto a los BIC muebles, dado el mayor interés de estos últimos.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 10

Al artículo 29.

Se propone añadir apartados 2, 3 y 4, con el siguiente texto:

2. Podrá acordarse igualmente la expropiación por causa de interés social de los inmuebles que impidan o perturben la utilización, la contemplación, el acceso o el disfrute de los bienes de interés cultural, que atenten contra la armonía ambiental o que generen riesgo para su conservación.

3. La adquisición de los inmuebles necesarios para la instalación, ampliación o mejora de archivos, bibliotecas y museos de titularidad pública se considerará de utilidad pública a efectos de su expropiación forzosa por la Administración.

4. Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán ejercitar la potestad expropiatoria al amparo de lo previsto en los apartados anteriores debiendo notificar previamente su propósito a la Administración de la Comunidad Autónoma, que tendrá preferencia en el ejercicio de tal potestad.”

Justificación: Completar la regulación.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 11

Al artículo 30.

Se propone numerar como 1, el primer párrafo, y suprimir la expresión “o etnológico”.

Justificación: La referencia al patrimonio etnológico no es necesaria, dado que su existencia, a diferencia del patrimonio arqueológico, será normalmente evidente, sin ser precisos estudios especializados previos ni la consulta de los inventarios o cartas arqueológicas para su constatación.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 12

Al artículo 31, apartado 2.

Se propone sustituir el texto del apartado 2, por el siguiente:

“2. La Administración podrá ordenar la realización de estudios complementarios y deberá resolver, en un plazo máximo de dos meses, a favor de la continuación de la obra o intervención iniciada estableciendo las condiciones que, en su caso, procedan para la preservación o documentación de los citados valores, o bien procederá a iniciar procedimiento de declaración de bien de interés cultural o de inclusión en el Inventario.”

Justificación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 13

Al artículo 34, apartado 1.

Se propone modificar el texto del apartado 1, quedando de la siguiente forma:

“1. La iniciación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado.”

Justificación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 14

Al artículo 37, apartado 2.

Se propone modificar en el texto del apartado:

Donde dice: “...deberá solicitar un segundo informe de la Consejería competente...”

Deberá decir: “deberá recabar un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente...”

Justificación: Precisión del sentido de la disposición.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 15

Al artículo 44, apartado 1.

Se propone añadir al texto: ...así como la emisión de órdenes de ejecución, precisará, “en el ámbito afectado por la declaración,” resolución favorable de la Consejería competente...

Justificación: Delimitación del contenido de la norma.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 16

Al artículo 44, apartado 3.

Se propone añadir al texto: ...ordenar su reconstrucción o demolición, “u otras medidas adecuadas para reparar el daño,” con cargo al Ayuntamiento ...

Justificación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 17

Al artículo 45.

Se propone añadir un apartado 2, numerando el primero, quedando de la siguiente forma:

“Artículo 45. Autorizaciones previas.

1. La modificación, restauración, traslado o alteración de cualquier tipo de bienes muebles declarados de interés cultural requerirá siempre autorización previa de la Consejería competente en materia de cultura.

2. Los bienes muebles que fueren declarados de interés cultural como colección no podrán disgregarse sin la autorización prevista en el apartado anterior.”

Justificación: Completar la regulación.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 18

Al artículo 45.

Se propone añadir un apartado 3, con el siguiente texto:

“3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa sobre las autorizaciones que se solicitan en aplicación de este artículo será de seis meses, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución, los interesados que hubieran deducido la solicitud podrán entenderla desestimada por silencio administrativo.”

Justificación: Completar la regulación.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 19

Al artículo 48.

Se propone eliminar los apartados 2 y 3.

Justificación: Evitar repeticiones. El régimen correspondiente se encuentra recogido en el artículo 25, según enmienda anterior.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 20

Al artículo 48, apartado 1.

Se propone añadir un párrafo al apartado 1, con el siguiente texto:

“Los bienes muebles que fueren declarados de interés cultural como colección no podrán disgregarse sin la autorización prevista en el párrafo anterior.”

Justificación: Evitar repeticiones. El régimen correspondiente se encuentra recogido en el artículo 25, según enmienda anterior.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 21

Al artículo 49, apartado 1.

Se propone suprimir una coma en el apartado 1.

Justificación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 22

Al artículo 55, apartado 4.

Se propone la supresión del artículo gramatical “las”, en la siguiente frase: ...En la autorización de “las” excavaciones arqueológicas...

Justificación: Gramatical.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 23

Al artículo 58.

Se propone numerar los párrafos como apartados 1 y 2.

Justificación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 24

Al artículo 58, párrafo 2º.

Se propone modificar este párrafo, quedando de la siguiente forma:

“La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario.”

Justificación: Aclaración del sentido de la norma.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 25

Al artículo 67, apartado 2.

Se propone añadir al texto: ...y material multimedia “que reúnan alguna de las características que se establecen en el apartado anterior cualquiera que sea el soporte...”

Justificación: Delimitación del concepto.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 26

Al artículo 74, apartado 1.

Se propone sustituir el texto del apartado, por el siguiente:

“1. La Junta de Castilla y León podrá declarar como espacios culturales aquellos inmuebles declarados bienes de interés cultural que, por sus especiales valores culturales y naturales, requieran para su gestión y difusión una atención preferente.”

Justificación: Delimitación del contenido de la norma.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 27

Al artículo 74, apartado 4.

Se propone un cambio de numeración en los artículos de la Ley:

Donde dice: ... “artículos 9.1 y 11.2, y en el artículo 12 de la presente Ley”

Debe decir: ... “artículos 9, 11.1 y 12 de la presente Ley.”

Justificación: Concordancia con el texto del Proyecto de Ley.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 28

Al artículo 83.

Añadir un nuevo apartado i), con el siguiente texto:

“(i) El incumplimiento de las obligaciones de depósito legal establecidas en la normativa sobre dicha materia, respecto de bienes que deban integrar el patrimonio bibliográfico de conformidad con el artículo 67.”

Justificación: Completar el régimen establecido para el Patrimonio bibliográfico.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 29

Al artículo 83.

Añadir un apartado h) a la disposición con el siguiente texto:

“h) La modificación, restauración, traslado o alteración de bienes muebles inventariados sin la autorización prevista en el artículo 48.1, o contraviniendo los términos de la autorización obtenida.

Justificación: Tipificación de conductas infractoras de deberes impuestos por la Ley.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 30

Al artículo 83.b)

Se propone sustituir la palabra “trata” por “trate”, en la frase: “...ya se trata de bienes inmuebles...”

Justificación: Gramatical.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 31

Al artículo 84.a)

Se modifica el texto del apartado a):

“a) La realización de obras, traslados o intervenciones en los casos a que se refieren los artículos 34, 36, 41, 42.5, 45, 46.2, 49.3, 55, y 57 sin la autorización preceptiva de la Consejería competente en materia de cultura, o incumpliendo sus términos.”

Justificación: Precisión del sentido de la norma.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 32

Al artículo 84.e)

Se propone añadir al texto: ... prevista en el artículo 44, “contraviniendo los términos de la autorización o con incumplimiento de lo previsto en el artículo 49.2”, así como la falta de...

Justificación: Tipificación de conductas infractoras de normas de la Ley.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 33

Al artículo 86, apartado 1.c)

Se sustituye “de las mismas” por “de la misma”.

Justificación: Concordancia gramatical.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 34

Al artículo 88, apartado 3.

Se propone añadir al texto del apartado: ...y atendiendo a la gravedad de los daños o “riesgos” ocasionados, “la importancia de los bienes culturales afectados, el grado de intencionalidad de los responsables de la infracción y la reincidencia”.

Justificación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Enmienda n.º: 35

A las Disposiciones Adicionales.

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

“Sexta.

La Administración de la Comunidad realizará las gestiones oportunas conducentes al retorno a la Comunidad Autónoma de aquellos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León con claro interés para la misma que se encuentren fuera de su territorio.”

Justificación: Mejor cumplimiento de los fines de la Ley.

Fuensaldaña, 22 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*